BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIII — Núm. 15.110

EDICION DE 72 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 413
Teléfonos:
Director, 33-2278
Informes, 33-279C

Buenos Aires, Viernes 2 de Febrero de 1945

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.° 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.° 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	„	0.30
Número atrasado de más de un mes	„	0.60
Subscripción mensual	„	2.30
Subscripción trimestral	„	6.50
Subscripción semestral	„	12.50
Subscripción anual	„	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n. por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 1.° de Febrero de 1945

	m$n.
Por avisos	3.340.—
Por marcas	160.—
Por adicionales de marcas	68.—
Por suscripciones	167.60
Por venta de ejemplares	31.20
Por venta de folletos	—.—
Total	3.766.80

La Dirección

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso "d" del artículo 3.° del Superior Decreto N.° 34.303|44 (Regulación de producción y consumo de energía eléctrica) se pone en conocimiento de los interesados, que el BOLETIN OFICIAL tendrá el siguiente horario: Lunes a Viernes, Oficinas 11.30 a 17.30, Caja 12 a 15 horas. Sábado, Oficinas de 9 a 12, Caja de 9 a 11 horas.

La Dirección

SUMARIO

(Continúa en la pág. 2)

SUMARIO

(Continuación de la pág. 1)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Direc. Nac. de Salud Pública. — Cesantía de la Ayudante 2da., Srta. R. V. Alvarez.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1945.

1.486|45. — Expte. Nº 3249-S-1945. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública en el que informa que la Ayudante 2ª, señorita Rosa Victoria Alvarez ha hecho abandono de su cargo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase cesante a la Ayudante 2ª (inciso 18, ítem III), Enfermera de la Estación Sanitaria en Ojo de Agua (Santiago del Estero) de la Dirección Nacional de Salud Pública, señorita Rosa Victoria Alvarez, con anterioridad de fecha 3 de Noviembre de 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Rosa B. Vda. de Bottaro. — Se confirma resolucion del Ministerio de Hacienda

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.114|44. — 1.249. — 3.979. — Expediente Nº 46.160-1944. — Visto que la señora Rosa B. Vda. de Bottaro apela ante el Poder Ejecutivo de la Resolución del Ministerio de Hacienda Nº 787 de fecha 7 de Agosto ppdo., que confirma la de la Dirección General del Impuesto a los Réditos del 21 de Junio de 1943, que la clasifica como prestamista a los efectos del pago de las patentes correspondientes a los años 1941 a 1943, inclusive, con cuotas de m$n. 14.000 para los dos primeros años y m$n. 20.000 para el último, y multa del 50 o|o de las mismas; y

CONSIDERANDO:

Que no corresponde conceder la vista solicitada por la recurrente en su escrito de fs. 43, por cuanto ha tomado ya conocimiento de las actuaciones producidas al notificarse a fojas 38 de la resolución ministerial.

Que en cuanto al fondo del asunto, la causante en su nueva presentación no aporta otros datos o elementos de juicio a los que se tuvieron en cuenta al dictarse el pronunciamiento recurrido, el que, por otra parte, no adolece de errores de hecho u otros vicios susceptibles de causar su nulidad, única circunstancia que autorizarían la revisión, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1896,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase la Resolución del Ministerio de Hacienda Nº 787, de fecha 7 de Agosto de 1944.

Art. 2º — Publíquese y vuelva a la repartición del ramo a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Zenón, Domingo. — Se deniega un pedido de quita y facilidades para el pago de una multa aplicada por Impuestos Internos.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.379|44. — 1.250. — 3.980. — Expediente Nº 271.536-1944. — Visto que don Domingo Zenón solicita una quita y facilidades para el pago de la multa de m$n. 5.000 que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos; y

CONSIDERANDO:

Que en lo que se refiere a la quita, no existen razones que justifiquen dicho tratamiento de excepción a favor del recurrente.

Que tampoco procede acceder al pedido de facilidades de pago, atentos los antecedentes que registra en la Administración del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — No ha lugar.

Art. 2º — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Saiz y Fernández Argüelles. — Se acuerdan facilidades para el pago de una multa.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.380|44. — 1.255. — 3.985. — Expediente Nº 46.058-1944. — Visto que la firma Saiz y Fernández Argüelles, solicita facilidades para el pago de m$n. 1.080, que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la multa de referencia, en cinco cuotas trimestrales consecutivas de m$n. 216 cada una, con un interés del 5 o|o anual.

Art. 2º — Las cuotas deberán ser abonadas antes del día 5 de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación del presente decreto. Si dejara de cumplirse con cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y se dispondrá lo pertinente para la total cancelación de la deuda.

Art. 3º — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Gregorio Numo y Werthein. — Se confirma resolución del Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.381|44. — 1.252. — 3.982. — Expediente Nº 46.242-1944. — Visto que la firma Gregorio Numo y Werthein apela ante el Poder Ejecutivo de la Resolución del Ministerio de Hacienda Nº 969 de 28 de Septiembre ppdo., que confirma la de la Dirección General del Impuesto a los Réditos del 30 de Mayo de 1944, que le impone el pago de la suma de m$n. 1.312,05 en concepto de impuesto de sellos omitidos en diversos contratos de compraventa de cereales y oleaginosos; y

CONSIDERANDO:

Que la causante en su nueva presentación no aporta otros datos o elementos de juicio a los que se tuvieron en cuenta al dictarse el pronunciamiento recurrido, el que, por otra parte, no adolece de errores de hecho u otros vicios susceptibles de causar su nulidad, única circunstancia que autorizaría la revisión, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1896,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase la Resolución del Ministerio de Hacienda Nº 969 de fecha 28 de Septiembre de 1944.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la repartición del ramo, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Milano, Tomás. — Se deniega un pedido de condonación de multa

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.383|44. — 1.251. — 3.981. — Expte. N.º 46.602-1944. — Visto que don Tomás Milano, solicita condonación del cargo de m$n. 724,35, que la Aduana de la Capital le ha formulado en concepto de derechos aduaneros, multa y reposición de sellos, a raíz de haberse comprobado que vendió chapas barreras adquiridas al Ministerio de Agricultura para combatir la langosta, y

CONSIDERANDO:

Que no existen razones que justifiquen dicho tratamiento de exención a favor del recurrente, por lo que no procede acceder a lo solicitado.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Aduanas.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Sapsovich, Abraham. — Se acuerdan facilidades para el pago de una multa

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.
35.384|44. — 1.254. — 3.984. — Expte. N.º 268.144-1944. — Visto que el señor Abraham Sapsovich solicita facilidades para el pago de m$n. 1.150, que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y cuyo cobro se persigue por la vía judicial; y

CONSIDERANDO:

Que atento a las razones expuestas por el recurrente y la opinión favorable de la Administración del ramo, puede como excepción accederse a lo solicitado, aunque no en la forma pedida por cuanto ello implicaría el otorgamiento de un plazo excesivamente largo para la cancelación de la deuda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la multa de referencia en diez cuotas mensuales consecutivas de m$n. 115 cada una, con un interés del 5 o|o anual.

Art. 2.º — Las cuotas deberán ser abonadas antes del día 5 de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación del presente decreto. Si dejara de cumplirse con cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y se dispondrá lo pertinente para la total cancelación de la deuda.

Art. 3.º — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Municipalidad de Resistencia (Chaco). — Se deniega condonación de suma adeudada al Consejo Nacional de Educación.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.
35.385|44. — 1.253. — 3.983. — Expte. N.º 46.989-1944. — Visto que la Municipalidad de Resistencia (Chaco), solicita condonación de la deuda que tiene pendiente con el Consejo Nacional de Educación en concepto del 15 o|o del producido de las entradas y rentas, con que dicha comuna debió contribuir para el tesoro escolar, de conformidad con lo establecido en el inc. 5.º, artículo 44 de la Ley N.º 1.420, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo estima improcedente acceder a lo solicitado, por cuanto se trata de fondos legalmente instituídos a favor del Consejo Nacional de Educación;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Farma Platense Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Se deja sin efecto un pronunciamiento administrativo y se confirma una resolución de la Dirección General del Impuesto a los Réditos.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.
35.636|44. — 1.258. — 3.988. — Expte. N.º 45.683-1944. — Visto que la Farma Platense Sociedad de Responsabilidad Limitada solicita se le acuerde el recurso de apelación interpuesto contra la resolución de la Dirección General del Impuesto a los Réditos de fecha 6 de Marzo último que le impone la obligación de abonar la suma de m$n. 12.114,75, en concepto del sellado correspondiente a las operaciones que en ella se detallan, y que fuera denegado por el Ministerio de Hacienda por Resolución N.º 1.082 del 6 de Noviembre ppdo.; y además pide que en caso de confirmarse aquel pronunciamiento, lo sea por intermedio del Poder Ejecutivo, a fin de que quede expedita la vía judicial, y

CONSIDERANDO:

Que de las nuevas informaciones producidas se desprende que dicho recurso fué fundamentado dentro del plazo fijado por el Art. 78 del decreto reglamentario de la Ley 11.290 (t. o.) vigente en esa época, en virtud de lo cual procede dejar sin efecto la resolución ministerial que lo desestima;

Que en cuanto al fondo del asunto, el Poder Ejecutivo estima que debe estarse a lo resuelto por la repartición del ramo, en atención a que el pronunciamiento recurrido interpreta fielmente las disposiciones de la Ley 11.290 (t. o.), vigente en la fecha en que se dictó el pronunciamiento recurrido.

Por tanto y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la resolución del Ministerio de Hacienda N.º 1.082 de fecha 6 de Noviembre último.

Art. 2.º — Confírmase la resolución de la Dirección General del Impuesto a los Réditos de fecha 6 de Marzo ppdo., que impone a la causante la obligación de abonar la suma de m$n. 12.114,75, en concepto de impuesto de sellos.

Art. 3.º — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Dirección citada, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Sisco Sigifredo Manuel. — Se acuerdan facilidades para el pago de multa por infracción a las leyes de impuestos internos.

Buenos Aires, 3 de Enero de 1945.
24|45. — 15. — 4.029. — Expte. número 263.263|944. — Visto que don Sigifredo Manuel Sisco solicita se le acuerden facilidades para abonar la suma de m$n. 766,20 que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de multa por infracciones a las leyes de la materia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos a aceptar el pago de la multa en cuestión en veinte cuotas mensuales consecutivas de m$n. 40 cada una, excepto la última que será de m$n. 6,20, con un interés del 5 % anual y con las garantías que la Repartición citada estime necesarias.

Art. 2.º — Las cuotas deberán ser abonadas del primero al cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación de este decreto. Si cualquiera de dichas condiciones dejara de cumplirse, de hecho quedará sin efecto lo acordado y la Administración General de Impuestos Internos dispondrá lo necesario para la cancelación de la deuda.

Art. 3.º — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Repartición de origen, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Bodegas y Viñedos "Valdivia" S. A. — Se deniega condonación de multa y liberación de comiso sobre maquinarias y útiles.

Buenos Aires, 3 de Enero de 1945.
25|45. — 16. — 4.030. — Expte. número 46.543-1944. — Visto que la razón social Bodegas y Viñedos "Valdivia" S. A., solicita reconsideración del Decreto N.º 20.583 de fecha 3 de Agosto de 1944, por el que se deniega un pedido de condonación de la multa de pesos m|n. 42.104,60, aplicada por la Justicia Federal, y del comiso sobre las maquinarias y útiles de la destilería, y

CONSIDERANDO:

Que no han variado las razones que se tuvieron en cuenta al dictarse dicho pronunciamiento, por lo que no procede accederse a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Paine Sánchez Juan. — Se condona deuda por derecho de pastaje a un indígena

Buenos Aires, 3 de Enero de 1945.
26|45. — 14. — 4.028. — Expte. número 47.194-1944. — Visto que la Dirección de Tierras del Ministerio de Agricultura propicia la condonación de la deuda de m$n. 376,42 que el indígena de nacionalidad chilena Juan Paine Sánchez ha contraído con el fisco, en concepto de derecho de pastaje en parte de las tierras fiscales que ocupa en el Territorio Nacional de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado resulta que el indígena nombrado se halla en un estado de absoluta insolvencia; tiene dos hijos argentinos y se encuentra radicado en el lugar desde época muy lejana;

Por tanto y de conformidad con lo aconsejado por la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Condónase al indígena chilena Juan Paine Sánchez su deuda por derecho de pastaje en tierras fiscales, tratamiento que se hará también extensivo para el futuro, mientras subsista la actual situación.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese y vuelva al Ministerio de Agricultura, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Garcés, Miguel. — Se deniega condonación y se acuerda en cambio facilidades para el pago de una multa.

Buenos Aires, 3 de Enero de 1945.
27|45. — 17. — 4.031. — Expte. número 46.009|1944. — Visto que don Miguel Garcés solicita condonación o en su defecto facilidades para el pago de la multa de m$n. 1.824, aplicada por la Administración General de Impuestos Internos, cuyo cobro se persigue por vía judicial, y

CONSIDERANDO:

Que en lo que se refiere al pedido de condonación, no existen razones que justifiquen dicho tratamiento de excepción a favor del recurrente.

Que, en cambio, atentas las razones expuestas por el interesado, puede, como excepción, acordarse facilidades de pago,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar al pedido de condonación.

Art. 2.º — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la multa de referencia en dieciocho cuotas mensuales consecutivas de m$n. 101 cada una, exceptuando la última que será de m$n. 107, con un interés del 5 o|o anual y con las garantías que la Administración del ramo estime necesarias, previo pago del sellado y costas judiciales.

Art. 3.º — Las cuotas deberán ser abonadas antes del día cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación del presente decreto. Si se dejara de cumplir con cualquiera de estas condiciones de hecho quedará sin efecto lo acordado y se dispondrá lo pertinente a fin de obtener la cancelación total de la deuda.

Art. 4.º — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Gutiérrez, Fabio. — No se hace lugar a una apelación a decreto denegando facilidades de pago.

Buenos Aires, 3 de Enero de 1945.
28|45. — 18. — 4.032. — Expte. N.º 221.876|941. — Visto que el cobrador fiscal don Fabio Gutiérrez solicita se reconsidere el Decreto N.º 957 P. número 25.799 de 21 de Septiembre último, en cuanto no hace lugar a su pedido de facilidades para el pago de las sumas de $ 228 y 68,40 m|n. que adeuda a la Administración General de Contribución Territorial en concepto de impuesto y multa, respectivamente, de acuerdo a un cargo formulado en las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que el causante en su nueva presentación no aporta otros datos o elementos de juicio a los que se tuvieron en cuenta al dictarse el decreto citado, ni demuestra la existencia de errores de hecho u otros vicios susceptibles de causar su nulidad o de hacer varias el criterio sustentado en el mismo.

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Repartición de origen, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Riarte Ibazeta, C. A. — Se acuerdan facilidades para el pago de multa por infracción Leyes Contribución Territorial.

Buenos Aires, 3 de Enero de 1945.
29|45. — 19. — 4.033. — Expte. N.º 220.983|943. — Visto que el escribano don C. A. Riarte Ibazeta solicita se le acuerden facilidades para abonar la suma de m$n. 1.980 que adeuda a la Administración General de Contribución Territorial en concepto de multa por infracción al artículo 22 del texto ordenado de la Ley N.º 11.285,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Administración General de Contribución Territorial a aceptar el pago de la suma adeudada en veinte cuotas mensuales consecutivas de m$n. 100 cada una, excepto la última, que será de m$n. 80, con un interés del 5 o|o anual y con las garantías que la Repartición citada estime necesarias.

Art. 2.º — Las cuotas deberán ser abonadas dentro de los primeros cinco días de cada mes y la primera en el mismo período del mes siguiente al de la notificación de este decreto. Si cualquiera de estas condiciones dejara de cumplirse, de hecho quedará sin efecto lo acordado y la Administración General de Contribución Territorial dispondrá lo necesario para la cancelación de la deuda.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Repartición de origen, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Sais, Jacobo. — Se acuerdan facilidades para el pago de una multa

Buenos Aires, 9 de Enero de 1945.
312|45. — 24. — 4.038. — Expte. número 46.792-1944. — Visto que el señor Jacobo Sais, solicita facilidades para el pago de m$n. 866,25, que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y cuyo cobro se persigue por la vía judicial,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la multa de referencia, en once cuotas mensuales consecutivas de m$n. 78 cada una, a excepción de la última, que será de m$n. 86,25, con un interés del 5 o|o anual, previo pago de los impuestos, reposición del sellado y costas judiciales.

Art. 2º — Las cuotas deberán ser abonadas antes del día 5 de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación del presente decreto. Si dejara de cumplirse con cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y se dispondrá lo pertinente para la total cancelación de la deuda.

Art. 3º — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Lávaque, Luis S. — Se acuerda facilidades para el pago de una multa.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1945.
313|45. — 23. — 4.037. — Expte. N.º 256.502|1944. — Visto que don Luis S. Lávaque solicita facilidades para el pago de la multa de m$n. 1.411,50 aplicada por la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que atentas las razones expuestas por el recurrente, puede, como excepción, accederse a lo solicitado, aunque no en la forma pedida, por cuanto ello demandaría un plazo excesivamente prolongado para la cancelación total de la deuda,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la multa de referencia en cuotas mensuales consecutivas de m$n. 100 cada una, hasta la total cancelación de la deuda, con un interés del 5 o|o anual, previo pago del impuesto.

Art. 2.º — Las cuotas deberán ser abonadas antes del día cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación del presente decreto. Si se dejara de

cumplir con cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y se dispondrá lo pertinente a fin de obtener la cancelación total de la deuda.

Art. 3.º — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Massini, Carlos A. y Mario A. — Se confirma un pronunciamiento ministerial.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1945.

314|45. — 22. — 4.036. — Expte. N.º 45.818|1944. — Visto que don Carlos A. y don Mario A. Massini apelan ante el Poder Ejecutivo de la Resolución del Ministerio de Hacienda N.º 813, de fecha 16 de Agosto ppdo., que confirma la de la Dirección General del Impuesto a los Réditos del 19 de Marzo de 1943, que los clasifica como prestamistas, conjuntamente con don Máximo A. Rabuffetti, don Celestino Vidaillet y don Rodolfo A. Viola, a los efectos del pago de las patentes correspondientes a los años 1942 y 1943, con cuotas de m$n. 20.000, para cada año y multas del 50 o|o de las mismas, y

CONSIDERANDO:

Que el causante en su nueva presentación no aporta otros datos o elementos de juicio a los que se tuvieron en cuenta al dictarse el pronunciamiento recurrido, el que por otra parte no adolece de errores de hecho u otros vicios susceptibles de causar su nulidad, únicas circunstancias que autorizarían su revisión de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha 30 de Junio de 1896,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase la Resolución del Ministerio de Hacienda N.º 813, de fecha 16 de Agosto último.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a sus efectos.

FARRELL.
CÉSAR AMEGHINO

Pardo, Susana María. — Se acuerdan facilidades para el pago de cargo formulado por percepción indebida de haberes de pensión.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1945.

315|45. — 21. — 4.035. — Expte. N.º 163.820|944. — Visto que doña Susana María Pardo solicita se le acuerden facilidades para abonar la suma de m$n. 356, correspondiente al cargo que le formulara la Contaduría General de la Nación por percepción indebida de haberes de pensión,

El Presidente de la Nación Argentina.

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación a aceptar el pago de la deuda citada mediante cuotas consecutivas de m$n. 30 hasta su cancelación, las que, de acuerdo con la conformidad prestada por la interesada en su presentación, serán descontadas mensualmente de los haberes de pensión que percibe, debiendo cargarse un interés del 5 o|o anual.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Repartición de origen, a sus efectos.

FARRELL.
CÉSAR AMEGHINO

"La Isaura" Refinería de Petróleo S. A. — Se deniega prórroga para el pago de derechos aduaneros e intereses.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1945.

316|45. — 20. — 4.034. — Expte. N.º 46.884|1944. — Visto que la Refinería de Petróleo "La Isaura" S. A., solicita se le acuerde una prórroga para el pago de la suma de m$n. 188.905,74, que adeuda al Fisco en concepto de derechos aduaneros caucionados con letras cuyo vencimiento ha operado, e intereses correspondientes a las mismas, y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de un cargo por impuestos el Poder Ejecutivo estima improcedente acordar la prórroga solicitada, por cuanto las leyes y reglamentos de la materia determinan expresamente la forma y oportunidad en que deben hacerse efectivos,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Limitada. — Se acuerda exención de impuesto territorial a una fracción de terreno afectada al servicio ferroviario, mientras dure tal afectación. — Se deniega devolución de impuesto en el caso de otras fracciones, y de multas.

Buenos Aires, 11 de Enero de 1945.

416|45. — 38. — 4.039. — Expte. N.º 46.479-1940. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Limitada solicita reconsideración de la Resolución N.º 1.485, dictada por el Departamento de Hacienda en fecha 6 de Diciembre de 1940, por la cual se accedió en parte a su solicitud de devolución de las sumas abonadas bajo protesta en concepto de contribución territorial y multas por los años 1927 a 1937, inclusive, correspondientes al terreno ubicado en las calles Cucha Cucha 158|70, Martín de Gainza (Caballito) s|nº y vías del F.C.O., inscripto durante los años: 1927 bajo partida 6.907; 1928 a 1931 bajo partida 7.352; 1932 a 1934 bajo partida 7.581; 1935 a 1936 bajo partida 7.670 y en el año 1937 dividido en tres fracciones, inscriptas bajo partidas 7.6701, 7.6702 y 7.6703; haciéndose la salvedad de que de lo abonado en concepto de multa sólo debía devolverse el 50 o|o de las mismas, dado que el otro 50 o|o constituía la retribución de los cobradores fiscales cuyo trabajo había sido motivado por culpa de la recurrente; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente solicita: 1º) se le devuelva la totalidad de los impuestos abonados desde el año 1927 a 1937, por las fracciones I y II (plano fs. 90), por encontrarse ambas afectadas al sistema ferroviario; 2º) se le devuelvan los impuestos satisfechos desde el año 1927 hasta Agosto de 1937, por la fracción 7.6703 (III del plano de fs. 90), en virtud de hallarse también comprendida en la zona de explotación ferroviaria, hasta esta última fecha; 3º) se le devuelva la totalidad de las multas satisfechas, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en su escrito de fs. 91; y 4º) se acuerde exoneración de las partidas 7.6701 y 7.6702 con carácter definitivo.

Que la información producida con motivo del recurso interpuesto ratifica los elementos de juicio que informaron el pronunciamiento recurrido, no autorizando en consecuencia a rever la cuestión en lo que respecta al destino y afectación de las fracciones de referencia.

Que en lo que respecta a la devolución del 50 o|o de las multas, ese importe ha sido abonado a los cobradores fiscales de conformidad con las disposiciones pertinentes y en virtud de constituir la única retribución de los mismos por las diversas tareas que les demanda la existencia de deudas en mora o los reclamos de la naturaleza del planteado en autos, haya o no mediado por su parte gestión tendiente al cobro, razón por la cual no procede hacer lugar a su reintegro.

Que en cuanto a la fracción inscripta bajo partida 7.6701 (I del plano de fs. 90), no existe inconveniente en acordarle exoneración del impuesto territorial mientras su afectación efectiva al servicio ferroviario no varíe, no correspondiendo igual tratamiento respecto de la partida 7.6702, en virtud de lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles a fs. 96.

Por tanto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — No ha lugar a la devolución de impuestos y multas solicitada.

Art. 2º — Declárase encuadrada en la franquicia del artículo 11, inciso g), de la Ley Nº 11.285, texto ordenado, a la fracción inscripta bajo partida 7.6701 (lote I de los planos de fs. 31 y 90).

Art. 3º — Publíquese, comuníquese y pase a la Administración General de Contribución Territorial, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Ferrocarril Oeste. — Se deniega devolución de impuesto interno.

Buenos Aires, 13 de Enero de 1945.

562|45. — 44.—4.040.—Expte. 47.175-1944. — Visto que al empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires solicita devolución de la suma de m$n. 15.597,50 abonada en concepto de impuesto interno a la nafta adquirida a compañías productoras y distribuidoras, destinada a la explotación de sus líneas; y

CONSIDERANDO:

Que dicha empresa no figura inscripta como contribuyente en esta materia, ni la suma cuya devolución reclama ha sido ingresada en ocasión de pagos efectuados por élla, por cuyo motivo carece de personería para solicitar su reintegro.

Que, por otra parte, el gravamen ha sido abonado por firmas comerciales que no tienen derecho a invocar privilegios especiales y que son las únicas responsables del pago del tributo, de acuerdo al régimen establecido por las leyes de impuestos internos.

Que la empresa interesada, por el hecho de adquirir nafta en plaza, pagando un precio dentro del cual puede estar incluído el gravamen, no puede convertirse en contribuyente de derecho, ni sustituir a los responsables establecidos por la ley, que son los fabricantes o importadores exclusivamente, ni tampoco ese mismo hecho puede autorizarle a transferir el privilegio impositivo de que goza hacia terceros que carecen de vinculación con los motivos y los fines de orden público que han dado lugar a la excepción acordada en oportunidad de concederse el servicio que explota.

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.º — Publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Se designan miembros del Consejo Consultivo de la Superintendencia de Seguros.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1945.

868|45. — 51. — 4.041. — Expte. número 45.403-1945. — Visto que la Superintendencia de Seguros de la Nación comunica que, conforme con lo establecido en el Decreto Nº 61.138 de Abril 26 de 1940, el 15 de Diciembre último se ha efectuado el escrutinio de la elección de precandidatos para renovar parcialmente el Consejo Consultivo, por terminar sus funciones los consejeros señores Carlos L. Grandjean y Leslie V. Oxenford, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los votos obtenidos por los pre candidatos, las ternas han quedado constituídas en la siguiente forma: por las sociedades anónimas nacionales con personería jurídica otorgada por el Poder Ejecutivo Nacional: señores Carlos L. Granjean, Angel J. Rébora y Rafael E. Llambias; por las sociedades anónimas nacionales con personería jurídica otorgada por un Gobierno de provincia: señores Pedro Lozano Carrillo, Manuel Cieza Rodríguez y Leslie V. Oxenford.

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase miembros del Consejo Consultivo de la Superintendencia de Seguros de la Nación por un período de tres años a contar del 1º de Febrero próximo, a los señores: Carlos L. Granjean, por las sociedades anónimas con personería jurídica otorgada por el Poder Ejecutivo Nacional y Pedro Lozano Carrillo por las sociedades anónimas con personería jurídica otorgada por un Gobierno provincial.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Superintendencia de Seguros, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Bruzichelli, Virgilio. — Se acuerda facilidades para el pago de una multa.

Buenos Aires, 18 de Enero de 1945.

1.122|45. — 55. — 4.042. — Expte. Nº 46.222-1944. — Visto que don Virgilio Bruzichelli solicita facilidades para el pago de la multa de m$n. 7.633,80 aplicada por la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que atentas las razones expuestas por el recurrente, puede, como excepción, accederse a lo solicitado, pero no en la forma pedida por cuanto ello demandaría un excesivo plazo para la cancelación total de la deuda,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la multa de referencia en diez cuotas mensuales consecutivas de m$n. 763 cada una, exceptuando la última que será de m$n. 766,80, con un interés del 5 o|o anual y con las garantías que la Administración del ramo estime necesarias.

Art. 2.º — Las cuotas deberán ser abonadas antes del día cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación del presente decreto. Si se dejara de cumplir con cualquiera de estas condiciones de hecho quedará sin efecto lo acordado y se dispondrá lo pertinente a fin de obtener la cancelación total de la deuda.

Art. 3.º — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Zenobi Juan. — Se acuerda facilidades para el pago de una multa

Buenos Aires, 24 de Enero de 1945.

1.623|45. — 60. — 4.043. — Expte. N.º 255.036 1944. — Visto que don Juan Zenobi, solicita facilidades para el pago de la multa de m$n. 970, aplicada por la Administración General de Impuestos Internos, y cuyo cobro se persigue por la vía judicial,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la multa de referencia siempre que previamente se haya abonado el impuesto adeudado, en cuotas mensuales consecutivas de m$n. 97 cada una, con un interés del 5 o|o anual; debiendo imputarse en concepto de pago las sumas ya satisfechas por el interesado.

Art. 2.º — Las cuotas deberán ser abonadas antes del día 5 de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación del presente decreto. Si dejara de cumplirse con cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y se dispondrá lo pertinente para la total cancelación de la deuda.

Art. 3.º — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela Normal de Adap. Regional de Humahuaca (Jujuy). — Reajuste de personal docente.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1944.

3.234|44. — 123. — 2.ª 41|943. — Visto este expediente, atento que debe ajustarse las tareas del personal docente de la Escuela Normal de Adaptación Regional de Humahuaca (Jujuy), afectado por la aplicación —en tercer año— del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto N.º 101.107 de 22 de Setiembre de 1941 y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase en la Escuela Normal de Adaptación Regional de Humahuaca (Jujuy), —a contar desde el 1.º de Marzo de 1944— la situación del siguiente personal en la forma que en cada caso se determina: Juan P. Gómez, titular de trece horas de ciencias y letras, quedará como titular de seis (6) hs. de Ciencias Biológicas (3-3) tres (3) hs. de Física, dos (2) hs. de Topografía y dos (2) hs. de Educación Física; María T. C. de Gómez, titular de doce horas de ciencias y letras, quedará como titular de cuatro (4) hs. de Pedagogía, tres (3) hs. Historia, tres (3) hs. de Geografía y dos (2) hs. de Escritura y Dibujo Lineal; Sara M. C. Gurini, titular de cinco horas de ciencias y letras, quedará como titular de cuatro (4) hs. de Castellano y dos (2) hs. de Literatura; Manuel C. Rocha, titular de diez y seis horas de ciencias y letras, quedará como titular de ocho (8)

hs. de Historia (4.4) y nueve (9) hs. de Geografía (3-3-3); Justo G. Valdiviezo, titular de siete horas de ciencias y letras, e interino (Art. 11.°) de ocho horas de Matemáticas, quedará como titular de dos (2) hs. de Matemáticas y tres (3) hs. de Química e interino (Art. 11.°) de diez (10) hs. de Matemáticas (5 5).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
GUSTAVO MARTINEZ ZUVIRÍA

Escuela Normal de La Rioja. — Reajuste de personal docente

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1944.

3.235|44. — 124. — 2.° 1|44. — Visto este expediente, atento que debe ajustarse las tareas del personal docente de la Escuela Normal de La Rioja y de la Sección Comercial anexa al mismo establecimiento, afectado por la aplicación —en tercer año— del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto N.° 101.107 de 22 de Setiembre de 1941 y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase en la Escuela Normal de La Rioja y en la Sección Comercial anexa al mismo establecimiento, a contar desde el 1.° de Marzo de 1944, la situación del siguiente personal en la forma que en cada caso se determina.

Escuela Normal:

Delina del C. Roldán, titular de doce horas de ciencias y letras, quedará como titular de doce horas de Castellano (4-4.4); Pastora M. H. C. P. de Ascoeta, titular de trece horas de ciencias y letras, quedará como titular de cinco (5) hs. de Matemáticas; María E. De La V. O. de Ocampo, titular de siete horas de ciencias y letras, quedará como titular de cinco (5) hs. de Matemáticas y dos (2) hs. de Literatura; Antonia A. V. de Gaudio Leone, titular de tres horas de ciencias y letras, quedará como titular de cuatro (4) hs. de Historia; Francisco Baigorri, titular de once horas de ciencias y letras, quedará como titular de cuatro (4) hs. de Historia, dos (2) hs. de Química y seis horas de Física (3.3); Juan Carlos Gómez, titular de cinco horas de ciencias y letras, quedará como titular de cinco (5) hs. de Matemáticas; María Torres Davila, titular de seis horas de dibujo, quedará como titular de seis horas de la misma asignatura (2 2-2); María L. U. de Arteaga, titular de dos horas de ciencias y letras y de una hora de estética, quedará como titular de dos (2) hs. de Dibujo y dos (2) hs. de Literatura; Emma Reyes, titular de seis horas de estética —una de ellas en el Curso de Aplicación— quedará como titular de cinco horas de Escritura y Dibujo Lineal (2-2-1) y una (1) hora de Economía Doméstica y Trabajo Manual; José M. Diab, titular de doce horas de idiomas extranjeros, quedará como titular doce horas de Francés (4-4-4); Juan Jacobo Aravena, titular de cuatro horas de idiomas extranjeros, quedará con cuatro horas de Francés (2-2); Ramón L. Martínez, titular de dos horas de ciencias y letras, pasará al Colegio Nacional de La Rioja con tres (3) hs. de Ciencias Biológicas —vacantes por creación de nueva división—.

Sección Comercial:

Eduardo Ceballos Reyes, titular de dos horas de ciencias y letras, quedará como titular de dos (2) hs. de Ciencias Físico-Químicas; Ricardo Vera Vallejo, titular de nueve horas de ciencias y letras quedará como titular de cuatro (4) hs. de Castellano, dos (2) hs. de Historia, y tres (3) hs. de Derecho Usual; Angel B. Molina Herrera, titular de ocho horas de ciencias y letras, quedará como titular de nueve horas de Matemáticas (6-3); Rosalía Del C. de La Vega, titular de cinco horas de estenografía, quedará como titular de cuatro horas de la misma asignatura y una (1) hora de Caligrafía y Dibujo Lineal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
GUSTAVO MARTINEZ ZUVIRÍA

Escuela Normal N.° 3 de Rosario. — Reajuste de personal docente

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1944.

3.251|44. — 140. — 2a. 1|44. — Visto este expediente; atento que debe ajustarse las tareas del personal docente de la Escuela Normal N.° 3 de Rosario (Santa Fe) afectado por la aplicación —en tercer año— del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto N.° 101.107 de 22 de Setiembre de 1941 y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase en la Escuela Normal N.° 3 de Rosario (Santa Fe) —a contar desde el 1.° de Marzo de 1944— la situación del siguiente personal en la forma que en cada caso se determina: Luis Raúl Albornoz, titular de tres horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cuatro (4) hs. de Castellano; Carlos E. Barrios, titular de dos horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de tres (3) de Ciencias Biológicas; Alicia Crespo, titular de dos horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de dos (2) hs. de Química; Eugenio Fornells, titular de cuatro horas de Educación Estética, quedará como titular de cuatro horas de Dibujo (1—1—2); Carmen Giqueaux, titular de cinco horas de Ciencias y Letras y dos horas de Estética, quedará como titular de cinco (5) hs. de Matemáticas y dos (2) hs. de Dibujo; Valentín D. Grondona, titular de cuatro horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cinco (5) hs. de Matemáticas; Amalia M. P. de Herrera, titular de tres horas de Ciencias y Letras y dos horas de Estética, quedará como titular de tres (3) hs. de Geografía y dos (2) hs. de Dibujo; Juan Herrera, titular de veintidós horas de Ciencias y Letras, y dos horas de Educación Física, quedará como titular de doce horas de Castellano (12) dos (2) hs. de Psicología, tres (3) hs. de Física, cinco (5) hs. de Matemáticas y dos (2) hs. de Educación Física; Gregorio Kaminsky, titular de cinco horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de seis horas de Ciencias Biológicas (3—3); Omar F. Maini Cúneo, titular de seis horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cuatro (4) hs. de Historia y tres (3) hs. de Geografía; Teodoro V. Oar, titular de dos horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de tres (3) hs. de Higiene y Puericultura; Domingo Pecorone, titular de cuatro horas de Idiomas Extranjeros, quedará como titular de cuatro (4) hs. de Francés; Arnoldo Ruiz Burgos, titular de dieciocho horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cuatro (4) hs. de Castellano, dos (2) hs. de Literatura y doce horas de Historia (4—4—4); José H. Ruiz Burgos, titular de cinco horas de Estético, quedará como titular de cinco horas de Escritura y Dibujo Lineal (1—1—1—2); Alicia Sánchez Granel, titular de cinco horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cuatro (4) hs. de Castellano y una (1) hora de Escritura y Dibujo Lineal; Luis M. Sobrino Aranda, titular de cinco horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de tres (3) hs. de Física y dos (2) hs. de Matemáticas; Eduardo Cassina, titular de cinco horas de Ciencias y Letras quedará como titular de cinco (5) hs. de Matemáticas; Angélica Florentina Mayol, titular de tres horas de Ciencias y Letras, pasará con tres (3) hs. de Geografía a la Escuela Nacional de Comercio —nueva división de segundo año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
GUSTAVO MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Escuela Normal de San Justo (Santa Fe), — Reajuste de personal docente

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1944.

3.252|44. — 141. — 2a. 4-44. — Visto este expediente; atento que debe ajustarse las tareas del personal docente de la Escuela Normal de San Justo (Santa Fe) afectado por la aplicación —en tercer año— del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto N.° 101.107 de 22 de Setiembre de 1941 y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase en la Escuela Normal de San Justo (Santa Fe) —a contar desde el 1.° de Marzo de 1944— la situación del siguiente personal en la forma que en cada caso se determina: Areal Do A. C. Angeloni, titular de seis horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cinco (5) hs. de Matemáticas y tres (3) hs. de Geografía; Rodolfo Comerón, titular de seis horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de dos (2) hs. de Psicología, tres (3) hs. de Ciencias Biológicas y una (1) hora de Escritura y Dibujo Lineal; Elena C. de Jockl Abeele, titular de seis horas de Estética, quedará como titular de tres (3) hs. de Escritura y Dibujo Lineal, una (1) hora de Labores y Trabajo Manual y dos (2) hs. de Labores (estas dos últimas en el Curso de Aplicación); Mariano Juárez, titular de seis horas de Estética, quedará como titular de siete horas de Dibujo (2—2—2—1); Iida A. I. Salvaña, interina (Art. 11°) de cuatro horas de Idiomas Extranjeros, quedará como interina (Art. 11°) de cuatro (4) hs. de Francés.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
GUSTAVO MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Escuela Normal de Santa Fe. — Reajuste de personal

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1944.

3.253|44. — 142. — 2a. 3|944. — Visto este expediente; atento que debe ajustarse las tareas del personal docente de la Escuela Normal de Santa Fe, afectado por la aplicación —en tercer año— del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto N.° 101.107 de 22 de Setiembre de 1941 y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase en la Escuela Normal de Santa Fe —a contar desde el 1.° de Marzo de 1944— la situación del siguiente personal en la forma que en cada caso se determina: Ana María Caffaratti Trucco, titular de seis horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cuatro (4) hs. de Historia y dos (2) hs. de Literatura; Mercedes R. Cello Abásolo, titular de cuatro horas de Estética, quedará como titular de dos (2) hs. de Dibujo y dos (2) hs. de Educación Física; Elena V. de Centurión, titular de nueve horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de nueve horas de Geografía (3—3—3); Enrique Estrada Bello, titular de nueve horas de Estética, quedará como titular de nueve horas de Dibujo (2—2—2—2—1); Rosa E. D. de Funes, titular de seis horas de Idiomas Extranjeros, quedará como titular de seis horas de Francés (4—2); Delia L. de Knudsen, titular de dos horas de Idiomas Extranjeros, quedará como titular de cuatro (4) hs. de Francés; Marco L. Lapidus, titular de seis horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cinco (5) hs. de Matemáticas y dos (2) hs. de Escritura y Dibujo Lineal; Ana María López, titular de tres horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cuatro (4) hs. de Castellano; Adela Mántaras, titular de seis horas de Idiomas Extranjeros, quedará como titular de seis horas de Francés (4—2); Domingo Maturo, titular de seis horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cinco (5) hs. de Matemáticas y dos (2) hs. de Escritura y Dibujo Lineal; Dora C. Negri, titular de seis horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cinco (5) hs. de Matemáticas y dos (2) hs. de Escritura y Dibujo Lineal; Rodolfo Reyna, titular de doce horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de ocho horas de Castellano (4—4) y cuatro horas de Instrucción Cívica (2—2); Eufemio R. Riolo, titular de trece horas de Ciencias y Letras quedará como titular de once horas de Historia (4—4—3) y dos horas de Instrucción Cívica; Virginia Muñoz González, titular de cuatro horas de Idiomas Extranjeros, quedará con cuatro (2—2) hs. de Francés (un curso); Carlos E. Paredes, titular de cuatro horas de Ciencias y Letras, quedará con cuatro (2 2) hs. de Química —en cuarto año—; José Francisco Robles, titular de catorce horas de Ciencias y Letras e interino (Art. 11°) de seis horas de la misma especialidad, quedará como titular de dos (2) hs. de Química, seis horas de Psicología (2—2—2) y seis horas de Ciencias Biológicas (3—3) e interino (Art. 11°) de seis horas de Ciencias Biológicas (3—3); Cristina Vera, titular de seis horas de Estética, quedará como titular de dos horas (2) de Labores y Trabajo Manual y cuatro (4) hs. de Labores —estas últimas en el Curso de Aplicación; Eucaristía Cordero, titular de tres horas de Ciencias y Letras, quedará con cuatro (4) hs. de Castellano, en la nueva división creada en segundo año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
GUSTAVO MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Escuela Normal de Santiago del Estero. Reajuste.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1944.

3.254|44. — 143. — 2a.4. — Visto este expediente; atento que debe ajustarse las tareas del personal docente de la Escuela Normal de Santiago del Estero, afectado por la aplicación —en tercer año, del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto N.° 101.107 de 22 de Septiembre de 1941 y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase en la Escuela Normal de Santiago del Estero a contar desde el 1.° de Marzo de 1944, la situación del siguiente personal en la forma que en cada caso se determina: Adeodato S. Herrera, titular de seis horas de ciencias y letras, quedará como titular de cinco (5) hs. de Matemáticas; Octavio Bravo, titular de once horas de ciencias y letras, quedará como titular de siete horas de Matemáticas (7) y cuatro (4) hs. de Historia; Angela M. C. de Reto, titular de doce horas de ciencias y letras, quedará con doce horas de Castellano (4-4-4); Antenor V. Ferreyra, titular de doce horas de ciencias y letras, quedará como titular de ocho horas de Castellano (4-4) y cuatro (4) hs. de Historia; Balbina del C. C. de Christensen, titular de once horas de ciencias y letras, quedará como titular de cuatro (4) hs. de Castellano, dos (2) hs. de Literatura y cinco (5) hs. de Matemáticas; María R. A. de Rogel, titular de seis horas de ciencias y letras, quedará con ocho horas de Historia (4-4); Mariano Roberto Paz, titular de tres horas de ciencias y etras quedará como titular de cuatro (4) hs. de Historia; Rosa A. P. de López González, titular de ocho horas de ciencias y letras, quedará como titular de cuatro horas de Química (2-2) y cinco hs. de Matemáticas; Donato Tarchini, titular de cuatro horas de ciencias y letras, quedará como titular de dos (2) hs. de Química y pasará a la Escuela de Comercio de Santiago del Estero con dos (2) hs. de Química; Rosa E. A. de Molina, titular de cuatro horas de ciencias y letras quedará como titular de siete horas de Matemáticas (7), cesando en dos horas de Química en la Escuela Nacional de Comercio; Juan Francisco Alvarez, titular de siete horas de ciencias y letras, quedará como titular de tres (3) hs. de Física, dos (2) hs. de Escritura y Dibujo Lineal y tres (3) hs. de Ciencias Biológicas; Sara C. C. A. de Neirot, titular de ocho horas de ciencias y letras quedará como titular de ocho horas de Historia (4-4); María E. del C. Gallo de de la Garma, titular de seis horas de ciencias y letras, cuatro horas de estética quedará como titular de seis horas de Geografía (3-3) y cuatro horas de Música (2-2); María E. L. de Arias, interina (art. 11) de cinco horas de ciencias y letras, quedara como interina (art. 11) de tres (3) hs. de Higiene y Puericultura y dos (2) hs. de Matemáticas; Sara L. C. de Gentiletti, titular de seis horas de estética, quedará como titular de seis horas de Dibujo (2-2-1-1); Enriqueta V. de Pinto, titular de once horas de estética, quedará como titular de ocho horas de Dibujo (2-2-2-2) y tres (3) hs. de Economía Doméstica Trabajo Manual; María C. P. de Gauna, titular de dos horas de estética, quedará como titular de dos (2) hs. de Dibujo; Rogelia del Carmen H. de Tiberti, titular de seis horas de ciencias y letras, quedará como titular de dos (2) hs. de Química y cuatro horas de Literatura (2-2); Eliseo Arturo Polti, titular de cinco horas de ciencias y letras, quedará como titular de cinco ho-

ras de Matemáticas (5); Emilio Gastón Bunodiere, titular de dieciséis horas de idiomas extranjeros quedará como titular de veinticuatro (24) hs. de Inglés en esta Escuela cesando en ocho horas del mismo idioma en el Colegio Nacional de Santiago del Estero; Anita J. C. de Kobylanski, titular de tres horas de estética en el Departamento de Aplicación, quedará como titular de cuatro horas de Escritura y Dibujo Lineal en el Curso Normal (2-2).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
GUSTAVO MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Escuela Normal de Adaptación Regional de Frías, reajuste.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1944.

3.255|44. — 144. — 2a. — 64|943. — Visto este expediente; atento que debe ajustarse las tareas del personal docente de la Escuela Normal de Adaptación Regional de Frías (Santiago del Estero), afectado por la aplicación —en tercer año— del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto N.º 101.107 de 22 de Setiembre de 1941 y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase en la Escuela Normal de Adaptación Regional de Frías (Santiago del Estero), a contar desde el 1.º de Marzo de 1944, la situación del siguiente personal en la forma que en cada caso se determina: Celia M. Gray, titular de ocho horas de ciencias y letras, quedará como titular de diez horas de Matemáticas; Guillermo A. Cejas, titular de nueve horas de ciencias y letras, quedará como titular de diez horas de Castellano; Rosario E. C. de De la Vega Reyes, interina (art. 11.º) de siete horas de ciencias y letras, quedará como interina (art. 11.º) de ocho horas de Historia; Amando Vergara, titular de diez horas de ciencias y letras, quedará como titular de tres (3) hs. de Física, tres (3) hs. de Geografía, dos (2) hs. de Matemáticas y dos (2) hs. de Escritura y dibujo lineal; y Alfredo Tomás Leiva, titular de dos horas de ciencias y letras y de tres horas de idiomas extranjeros e interino Art. 11 de 2 horas de Ciencias y Letras y 3 horas Idiomas Extranjeros, quedará como titular de seis (6) hs. de Francés y desempeñará con carácter interino (art. 11.º) dos (2) hs. de Instrucción Cívica y tres (3) hs. de Francés.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
GUSTAVO MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Colegio Nacional "Bartolomé Mitre" - Capital. — Nombramiento.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.
—34.977|44. — 1.947—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase, a contar desde la iniciación de las clases en el próximo curso escolar, Profesor de Matemáticas, cinco horas semanales, en el Colegio Nacional "Bartolomé Mitre" de la Capital Federal, vacantes por cesantía E. F. Rondanina, al ingeniero civil, señor Carlos María Faverio (Cl. 1916, D. M. N.º . . ., Mat. 1441274).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela de Comercio N.º 4. — Nombramiento

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.
—34.978|44. — 1916—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase, a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar, profesor de cinco horas semanales de Contabilidad, en la Escuela de Comercio N.º 4 de la Capital Federal, vacantes, al perito mercantil, confirmado en la materia, señor Santiago Juan Pastorino (Cl. 1906 - D. M. 68 - M. 808.562).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Colegio Nacional Manuel Belgrano de la Capital. — Nombramiento.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.
—34.980|44. — 1.917—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase —a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar— Profesora de tres horas semanales de Italiano en el Colegio Nacional Manuel Belgrano de la Capital Federal, vacantes por renuncia de la señorita Nella Pasini, a la profesora de enseñanza secundaria en la especialidad, señorita Josefina María Rosa Guzzo - (Céd. de Id. N.º 1.240.684 - Pol. de Capital Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela de Comercio de Bahía Blanca. Nombramiento

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

34.981|44. — 1918. — Atento que deben proveerse horas de cátedra que se hallan vacantes en la Escuela de Comercio de Bahía Blanca (Buenos Aires), y teniendo en cuenta la propuesta elevada por ese mismo establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase profesor de Geografía, seis horas semanales, vacantes, en la Escuela Nacional de Comercio de Bahía Blanca (Buenos Aires) al Profesor de Enseñanza Secundaria Normal y Especial en Historia y Geografía, señor Juan Antonio Sidoti (Cl. 1912 - D. M. 19 - Mat. 1.116.727).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Normal de Campana. — Nombramiento

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

34.983|944. — 1.919. — Exp. 2a. 8 y 2a. 97|944. — Atento que deben proveerse horas de cátedra que se hallan vacantes en la Escuela Normal de Campana (Buenos Aires) y teniendo en cuenta la propuesta elevada por la Dirección del mismo establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Escuela Normal de Campana (Buenos Aires), Profesor de Ciencias Biológicas, tres horas semanales, vacantes, al doctor en Bioquímica y Farmacia, señor Edmundo Francisco Savastano (Cl. 1919 - D. M. 14 - M. 706.923).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Jardín de Infancia "Mitre". — Nombramiento

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.410|44. — 1.920. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Auxiliar de Clases y Consultorios en el Jardín de Infancia Mitre, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en sustitución de la señora Cecilia Joaquina San Juan de González Moreno, cuya renuncia, se acepta, a la señorita Alba Galacho (Céd. de Id. N.º 463.077 - Pol. de Buenos Aires).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Normal de Santa Fe. — Nombramiento.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.411|44. — 1.921. — 2a. 56|944. — Atento que deben proveerse horas de cátedra que se hallan vacantes en la Escuela Normal de Santa Fe y teniendo en cuenta la propuesta que eleva la Dirección de ese establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase profesora de cuatro horas semanales de Historia en la Escuela Normal de Santa Fe, vacantes por renuncia del señor Carlos Soriano, a la profesora de enseñanza secundaria en la especialidad, señorita María Inmaculada Rosa Puppo (Céd. de Id. N.º 13.740 - Pol. de Resistencia, Chaco).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Normal de San Juan Nombramiento

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944

35.412|44. — 1922.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase —a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar— Maestra de Grado en la Escuela Normal de San Juan, vacante por renuncia del señor Arnobio E. Rodríguez, a la Maestra Normal Nacional, señorita Angélica Balmaceda Moreno (Céd. de Id. N.º . . .

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Colegio Nacional de Santa Rosa (La Pampa). Nombramiento.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.414|44. — 1923.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase —a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar— Profesora de cinco horas semanales de Matemáticas en el Colegio Nacional de Santa Rosa (La Pampa), vacantes por fallecimiento del señor Florencio Fernández, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en la especialidad, señorita Elvira Esther Torrona (Céd. de Id. número 19187, Pol. de La Pampa).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Colegio Nacional de Concepción del Uruguay, "Justo José de Urquiza". — Confirmación de profesores.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.418|44. — 1924. — Vistos: La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto por el art. 2.º del Decreto N.º 13.868 de 30 de Mayo de 1944, eleva con su dictamen los informes producidos por el Rectorado del Colegio Nacional de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), sobre las condiciones morales y didácticas de los profesores interinos (art. 11 del Decreto de 27|10|939) de ese establecimiento; y teniendo en cuenta los considerandos del Decreto número 25.687 de 20 de Septiembre último,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase a los profesores del Colegio Nacional de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), que a continuación se mencionan, en las asignaturas y número de horas que en cada caso se determina: — Lucio David Báez, en tres horas de Física; — Carlos María Cuesta, en tres horas de Anatomía; — Jorge Eduardo Fonseca, en seis horas de Anatomía y Fisiología; — Abel Salvador López Salvatierra, en ocho horas de Historia; — Felipe Alfredo Texier, en tres horas de Física; — Abel Mario Tofalo, en tres horas de Química; — Humberto Del Carlo, en cinco horas de Matemáticas; — Carlos Augusto Diez Figueras, en nueve horas de Matemáticas; — y Antonio G. Martínez, en cinco horas de Matemáticas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Colegio Nacional de Pehuajó. — Confirmación de una profesora interina (artículo 11).

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.419|44. — 1925. — Vistos: La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2.º del Decreto N.º 13.868 de 30 de Mayo de 1944, eleva con su dictamen los informes producidos por el Rectorado del Colegio Nacional de Pehuajó (Buenos Aires), sobre las condiciones morales y didácticas de los profesores interinos (art. 11 del Decreto de 27 de Octubre de 1939) de ese establecimiento; y, teniendo en cuenta los considerandos del Decreto número 25.687 de 20 de Septiembre último,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase a la señorita Sara Haydée Lalanne, como profesora de Química, tres horas semanales, en el Colegio Nacional de Pehuajó (Buenos Aires).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Normal de Córdoba. — Confirmando personal.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.420|44. — 1926. — 2a. 204|944. — Vistos: La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto por el art. 2.º del Decreto N.º 13.868 de 30 de Mayo del corriente año, eleva con su dictamen los informes producidos por la Dirección de la Escuela Normal de Córdoba, sobre las condiciones morales y didácticas de los profesores interinos (art. 11 del Decreto de 27|10|939) de ese establecimiento; y, teniendo en cuenta los considerandos del Decreto N.º 25.687 de 20 de Septiembre último,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase a los profesores de la Escuela Normal de Córdoba que a continuación se mencionan, en las asignaturas y número de horas que en cada caso se determina: — Guillermo Achával, en tres horas de Lógica; — Ana María Alzugaray, en cuatro horas de Castellano; — Roberto Alfredo Astrada, en cinco horas de matemáticas; — Pedro Bossi, en tres horas de Ciencias Biológicas; — Carlos Augusto de San José Carranza Vázquez, en cuatro horas de Castellano; — Elisa Ferreyra Videla, en cuatro horas de Historia; — Dolores Carranza Yofre, en una hora de Economía Doméstica y Trabajo Manual; — Nelly Elena Sayago de Juri Andréis, en cinco horas de Inglés; — Enrique Nores Martínez, en cuatro horas de Historia; — Marta Paz Posse, en cuatro horas de Francés; — María Adela Díaz Molina de Quijano, en cuatro horas de Francés; — José D. Silva Argañaraz, en cuatro horas de Historia; y, María Lía Maiz Casas de Walker, en cuatro horas de Inglés.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Liceo Nacional de Señoritas de Santa Fe. Confirmando Profesores interinos.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.421|44. — 1927. — 1a. 90|944. — Vistos: La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza de conformidad con lo dispuesto por el art. 2.º del Decreto N.º 13.868 de 30 de Mayo del corriente año, eleva con su dictamen los informes producidos por el Rectorado del Liceo de Señoritas de Santa Fe, sobre las condiciones morales y didácticas de los profesores interinos (art. 11 del Decreto de 27 de Octubre de 1939), de ese establecimiento; y, teniendo en cuenta los considerandos del Decreto número 25.687 de 20|9|944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase a los profesores del Liceo Nacional de Señoritas de Santa Fe, que a continuación se mencionan, en las asignaturas y número de horas que en cada caso se determina: — Luis Raúl Moyano Centeno, en tres horas de Ciencias Biológicas; — Hugo Gonzalo del Sagrado Corazón de Jesús Freyre, en tres horas de Geografía; — Selva del Corazón de Jesús Garzón Guerra de

Diez Rodríguez, en tres horas de Literatura; — Marina Ofelia Cappriz, en cuatro horas de Inglés; — María Elena Rivera Thomas, en dos horas de Geografía; — Jorge Carlos Guido Battion, en cinco horas de Matemáticas; — y Baldomero Banus, en seis horas de Dibujo.

Art. 2.° — El señor Baldomero Banus, pasará al Colegio Nacional de Santa Fe a dictar las seis horas de Dibujo en que se lo confirma precedentemente, sustituyendo en la tarea a la señora María Esther Vigo de Rey quien, a su vez, pasa al Liceo de Santa Fe a ocupar las horas que deja el señor Banus.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Rómulo Etcheverry Boneo

Escuela de Comercio de Nueve de Julio. Confirmación de profesores

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.422|44. — 1928. — 2a. 49|944. — Vistos: La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto por el art. 2.° del Decreto N.° 13.868 de 30 de Mayo del corriente año, eleva con su dictamen los informes producidos por la Dirección de la Escuela de Comercio de 9 de Julio (Buenos Aires), sobre las condiciones morales y didácticas de los profesores interinos (art. 11 del Decreto de 27 de Octubre de 1939) de ese establecimiento; y teniendo en cuenta los considerandos del Decreto N.° 25.687 de 20|9|944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase a los profesores de la Escuela de Comercio de Nueve de Julio (Buenos Aires), que a continuación se mencionan, en las asignaturas y número de horas que en cada caso se determina: — Juan Horacio Salas, en seis horas de Inglés; — Orlando Omar Conti, en seis horas de Contabilidad; — Diega Elba Di Marco, en dos horas de Historia; — Ivonne Angela Patrucco de Martín, en seis horas de Mecanografía; — María Yolanda Di Marco, en seis horas de Matemáticas; y, Ernesto Prieto Hayes, en siete horas de Castellano.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Rómulo Etcheverry Boneo

Colegio Nacional de Villaguay. — Confirmación de profesores interinos (artículo 11).

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.423|44. — 1929. — Vistos: La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto por el art. 2.° del Decreto N.° 13.686 de 30 de Mayo de 1944, eleva con su dictamen, los informes producidos por el Rectorado del Colegio Nacional de Villaguay (Entre Ríos), sobre las condiciones morales y didácticas de los profesores interinos (art. 11 del Decreto de 27 de Octubre de 1939) de ese establecimiento; y, teniendo en cuenta los considerandos del Decreto número 25.687 de 20 de Septiembre de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase a los profesores del Colegio Nacional de Villaguay (Entre Ríos), que a continuación se mencionan, en las asignaturas y número de horas que en cada caso se determina: — A. Mario Sorrentino, en cuatro horas de Castellano; — María Juana Landín, en tres horas de Geografía; — Ida Encarnación Tres de Scolamieri, en cinco horas de Matemáticas; — Ramona Aphalo, en una hora de Música; — y, Federico Manuel Angel Cabrera Barelli, en tres horas de Ciencias Biológicas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Rómulo Etcheverry Boneo

Colegio Nacional y Liceo anexo de Santiago del Estero — Confirmación de profesores interinos (art 11).

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.425|44. — 1930. — Vistos: La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto por el art. 2.° del Decreto N.° 13.868 de 30 de Mayo de 1944, eleva con su dictamen los informes producidos por el Rectorado del Colegio Nacional y Liceo anexo de Santiago del Estero, sobre las condiciones morales y didácticas de los profesores interinos (art. 11 del Decreto de 27 de Octubre de 1939) de ese establecimiento; y, teniendo en cuenta los considerandos del Decreto número 25.687 de 20 de Septiembre último,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase a los profesores del Colegio Nacional y Liceo anexo de Santiago del Estero que a continuación se mencionan, en las asignaturas y número de horas que en cada caso se determina: — Alfredo Primo Degano, en seis horas de Ciencias Biológicas; — Teófila Perrin, en seis horas de Ciencias Biológicas; — Luis Virgilio Stabile De Nucci, en cinco horas de Ciencias Biológicas; — Juan Francisco Alvarez, en tres horas de Física; — Carlos Norton Atterbury, en cuatro horas de Inglés; — María Carlota Gallo de Alvarez, en tres horas de Literatura; — Rodolfo Leonidas Guzmán, en cinco horas de Matemáticas; — Margarita Cáceres de Stabile, en dos horas de Dibujo; — Pedro Alfredo Nelson, en cuatro horas de Inglés; — y, Santiago Eliseo Areal, en seis horas de Ciencias Biológicas.

Art. 2.° — La situación de las profesoras señora Marcelle Bunodiere de Traine (cuatro horas de Francés) y señorita María Inés Mera (cuatro horas de Francés) será considerada una vez realizada la visita de inspección dispuesta.

Art. 3.° — La situación del señor Rafael Mayuli, interino en cuatro horas de Matemáticas, será considerada una vez que exista el pronunciamiento definitivo de la causa que le sigue la Intervención Nacional de esa Provincia.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Rómulo Etcheverry Boneo

Escuela Normal de Pergamino. — Confirmaciones

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.426|44. — 1931. — Vistos: La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto por el art. 2.° del Decreto N.° 13.868 de 30 de Mayo del corriente año, eleva con su dictamen, los informes producidos por la Dirección de la Escuela Normal de Pergamino (Buenos Aires), sobre las condiciones morales y didácticas de los profesores interinos (art. 11 del Decreto de 27 de Octubre de 1939) de ese establecimiento; y, teniendo en cuenta los considerandos del Decreto N.° 25.687 de 20|IX|944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase a los profesores de la Escuela Normal de Pergamino (Buenos Aires), que a continuación se mencionan, en las asignaturas y número de horas que en cada caso se determina: — Juan Belcuore, en cuatro horas de Dibujo; — Ana María Derisi, en cuatro horas de Francés; — María Josefa Rodriguez Abad, en siete horas de Matemáticas; — Iris Dubert Farias, en cuatro horas de Inglés.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Rómulo Etcheverry Boneo

Colegio Nacional de Villa María. — (Córdoba). — Confirmando profesores interinos (art. 11).

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.427|44. — 1932. — 1a. 75|944. — Vistos: La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza, eleva con su dictamen la información producida respecto de las condiciones didácticas de los profesores interinos (art. 11 del Decreto de 27 de Octubre de 1939) del Colegio Nacional de Villa María (Córdoba), en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 2.° del Decreto N.° 13.868 de 30 de Mayo del corriente año; y, teniendo en cuenta los considerandos del Decreto N.° 25.687 de 20|IX|944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase a los profesores del Colegio Nacional de Villa María (Córdoba) que a continuación se mencionan, en las asignaturas y número de horas que en cada caso se determina; — Laura Jorja Mayer de Amoroso, en cuatro horas de Historia; — Roberto Clemente Gragnolino, en tres horas de Química; — Horacio Garzón Duarte, en cuatro horas de Historia; — Sara Elena Giordano, en cinco horas de Matemáticas; — Ana Levinstein, en cuatro horas de Castellano; — Juana Vives de Maggi, en cuatro horas de Inglés; — Primo Santiago Marchini, en cinco horas de Italiano; — Luis Enrique Orellano, en tres horas de Ciencias Biológicas; — Alicia Marta Clemente de Palacios, en seis horas de Francés; — Agustín Antonio Puga, en cuatro horas de Matemáticas; — Manuel Rodríguez Sem, en cuatro horas de Historia; — Angel Esteban Villagra González, en tres horas de Anatomía; — y, Emilio Javier Zanón, en cuatro horas de Historia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Rómulo Etcheverry Boneo

Colegio Nacional de La Paz (Entre Ríos) Confirmación de personal.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.429|44. — 1933. — Vistos: La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto por el art. 2.° del Decreto N.° 13.868 de 30 de Mayo de 1944, eleva con su dictamen, los informes producidos por la Rectoría del Colegio Nacional de La Paz (Entre Ríos), sobre las condiciones morales y didácticas de los profesores interinos (art. 11 del Decreto de 27 de Octubre de 1939) de ese establecimiento; y, teniendo en cuenta los considerandos del Decreto N.° 25.687 de 20|IX|944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase a los profesores del Colegio Nacional de La Paz (Entre Ríos), que a continuación se mencionan, en las asignaturas y número de horas que en cada caso se determina: — Juan Bautista Anitúa, en dos horas de Anatomía, Fisiología e Higiene; — Lucila del Carmen Ramírez Baños, en cuatro horas de Matemáticas; y, Elda Carmen Solari de Taffarel, en cuatro horas de Castellano y cinco horas de Literatura.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Rómulo Etcheverry Boneo

Colegio Nacional de San Luis. — Confirmando Profesores interinos.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.430|44. - 1934. — Vistos: La comunicación por la que la Inspec. Gral. de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2.° del Decreto N.° 13.868 de 30 de Mayo del corriente año, eleva con su dictamen, los informes producidos por la Rectoría del Colegio Nacional de San Luis, sobre las condiciones morales y didácticas de los profesores interinos (Art. 11.° del Decreto de 27 de Octubre de 1939) de ese establecimiento; y, teniendo en cuenta los considerandos del Decreto número 25.687 del 20-IX-944;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase a los profesores del Colegio Nacional de San Luis que a continuación se mencionan, en las asignaturas y número de horas que en cada caso se determina: Blanca Angela Durán de Moschella, en cuatro horas de Historia; y Horacio Flores, en cinco horas de Italiano.

Art. 2.° — Comuníquse, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Rómulo Etcheverry Boneo

Escuela de Comercio de Concordia. — Confirmación de profesores.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.431|44. — 1935. — Vistos: La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad por lo dispuesto por el Art. 2.° del Decreto número 13.868 del 30 de Mayo de 1944, eleva con su dictamen, los informes producidos por la Dirección de la Escuela Nacional de Comercio de Concordia (Entre Ríos), sobre las condiciones morales y didácticas de los profesores interinos (Art. 11.° del Decreto de 27 de Octubre de 1939) de ese establecimiento; y, teniendo en cuenta los considerandos del Decreto N.° 25.687 de 20-IX-944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase a los profesores de la Escuela Nacional de Comercio de Concordia (Entre Ríos) que a continuación se mencionan, en las asignaturas y número de horas que en cada caso se determinan: María Cecilia Cúneo de Davel, en cuatro horas de Castellano; Juan José Mac-Loughlin, en tres horas de Derecho Administrativo y Legislación Fiscal; Susana Elena Marcone, en dos horas de Estenografía; y, Orlando Donato Paolucci, en cinco horas de Canto.

Art. 2.° — Comuníquse, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Rómulo Etcheverry Boneo

Escuela Normal de Victoria (Entre Ríos) Confirmaciones.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.432||44. — 1936. — 2.ª 62|944. — Vistos: La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2.° del Decreto Nro. 13.868 de 30 de Mayo del corriente año, eleva con su dictamen, los informes producidos por la Dirección del la Escuela Normal-Mixta de Victoria (Entre Ríos) sobre las condiciones morales y didácticas de los profesores interinos (Art. 11 del Decreto de 27 de Octubre de 1939) de ese establecimiento, y, teniendo en cuenta los considerandos del Decreto N.° 25.687 de 20|IX|44,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase a los profesores de la Escuela Normal Mixta de Victoria (Entre Ríos) que a continuación se mencionan, en las asignaturas y números de horas que en cada caso se determina; María Esther Irene Camoirano de Nievas, en dos horas de Labores y Trabajo Manual; y Aurora Bella de Pereiro Trelles, en dos horas de Música.

Art. 2.° — La situación de la señorita María Angélica Camoirano, profesora interina en seis horas de Ciencias Biológicas, será considerada una vez realizada la visita de Inspección dispuesta.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Rómulo Etcheverry Boneo

Colegio Nacional de Concordia (Entre Ríos) — Confirmación de Profesores.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.433|44. — 1937. — Vistos: La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2.° del Decreto número 13.868 de 30 de Mayo de 1944, eleva con su dictamen, los informes producidos por la Rectoría del Colegio Nacional de Concordia (Entre Ríos), sobre las condiciones morales y didácticas de los profesores interinos (Art. 11.° del Decreto de 27 de Octubre de 1939) de ese establecimiento; y, teniendo en cuenta los considerandos del Decreto N.° 25.687 de 20-IX-944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase a los profesores del Colegio Nacional de Concordia (Entre Ríos) que a continuación se mencionan, en las asignaturas y número de horas que en cada caso se determina; Antonio Augusto Scharn, en tres horas de Ciencias Biológicas: Arnoldo Mario Beheran, en una hora de Escritura y Dibujo Lineal.

Art. 2.° — La situación del profesor Horacio Tomás Rovira, interino Art. 11.° de dos horas de Geografía, será considerada una vez realizada la visita de Inspección dispuesta.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Rómulo Etcheverry Boneo

Colegio Nacional de Rufino (Santa Fe). — Confirmando Profesor

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.434|44. — 1.938. — Vistos:

La Comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2.° del Decreto N.° 13.868 de 30 de Mayo de 1944, eleva con su dictamen, los informes producidos por la Rectoría del Colegio Nacional de Rufino (Santa Fe), sobre las condiciones morales y didácticas de los profesores interinos (Art. 11°) del Decreto de 27 de Octubre de 1939 de ese establecimiento; y, teniendo en cuenta los considerandos del Decreto N.° 25.687 de 20-IX-944;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase al señor Arturo Manuel Teodoro Puccio, como profesor de Inglés, cuatro horas semanales, en el Colegio Nacional de Rufino (Santa Fe).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Colegio Nacional de Resistencia. — Confirmación de profesores

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.435|44. — 1.939. — Vistos:

La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2.° del Decreto N.° 13.868 de 30 de Mayo de 1944, eleva con su dictamen los informes producidos por el Rectorado del Colegio Nacional de Resistencia (Chaco), sobre las condiciones morales y didácticas de los profesores interinos (Art. 11° del Decreto de 27-10-939) de ese establecimiento; y, teniendo en cuenta los considerandos del Decreto N.° 25.687 de 20 de Setiembre último,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase a los profesores del olegio Nacional de Resistencia (Chaco) que a continuación se mencionan, en las asignaturas y número de horas que en cada caso se determina: Anita del Mónico de Bianchi, en dos horas de Italiano; Pedro G. de la Fuente, en cuatro horas de Historia, Rafael Dermidio Galíndez, en dos horas de Dibujo; Rosendo Tomás González Oliver, en tres horas de Instrucción Cívica; Miguel Dionisio Ivancovich, en cuatro horas de Matemáticas; Angel Pinzetta Martínez, en tres horas de Ciencias Biológicas; Vicenta Estela Quattrochio, en cuatro horas de Castellano; María Amabella Alegre de Solari, en cinco horas de Matemáticas; Carlos Alberto Taboada, en cuatro horas de Historia; José Tonconogy, en cuatro horas de Matemáticas; Adolfo Luis Viton Soriano, en cuatro horas de Historia; Antonio Zorita, en cuatro horas de Inglés y Agustín Dillón ,en tres horas de Lógica.

Art. 2.° — La situación de la señorita María Concepción González Vedoya, interina, artículo 11° en dos horas de Música, será considerada una vez realizada la visita de inspección dispuesta.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Colegio Nacional de Bolívar (Bs. Aires). — Confirmación de personal

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.436|44. — 1.940. — Vistos: La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2º del Decreto número 13.868 de 30 de Mayo del corriente año, eleva con su dictamen los informes producidos por el Rectorado del Colegio Nacional de Bolívar (Buenos Aires) sobre las condiciones morales y didácticas de los profesores interinos (Art. 11 del Decreto de 27 de Octubre de 1939) de ese establecimiento; y, teniendo en cuenta los considerandos del Decreto Nº 25.687 de Septiembre 20 de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase a los profesores del Colegio Nacional de Bolívar (Buenos Aires) que a continuación se mencionan, en las asignaturas y número de horas que en cada caso se determina: María de las Mercedes Arias, en cuatro horas de Inglés; Miguel Luis Capredoni, en tres horas de Botánica; Noemí Zoraida Tapia del Valle de Martínez Faucheux, en cinco horas de Música, y María de las Mercedes Salazar, en diez horas de Matemáticas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Normal de Resistencia. — Confirmación

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.437|44.—1941.—2.ª 69|944. — Vistos: La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2º del Decreto Nº 13.868 de 30 de Mayo del corriente año, eleva con su dictamen los informes producidos por la Dirección de la Escuela Normal Mixta de Resistencia (Chaco) sobre las condiciones morales y didácticas de los profesores interinos (Art. 11 del Decreto de 27 de Octubre de 1939) de ese establecimiento; y, teniendo en cuenta los considerandos del Decreto Nº 25.687 de 20 de Setiembre de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase al señor Félix Cosme Schmid, como profesor de Castellano y Geografía, cuatro y tres horas, respectivamente, en la Escuela Normal Mixta de Resistencia (Chaco).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Normal de C. del Uruguay. — Confirmaciones

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.438|44. — 1942. — 2º 89|944. — Vistos: La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2º del Decreto N.° 13.868 de 30 de Mayo del corriente año, eleva con su dictamen los informes producidos por la Dirección de la Escuela Normal de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), sobre las condiciones morales y didácticas de los profesores interinos (Art. 11 del Decreto de 27 de Octubre de 1939) de ese establecimiento y teniendo en cuenta los considerandos del Decreto N.° 25.687 de 20 de Setiembre ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase a los profesores de la Escuela Normal de Concepción del Uruguay (Entre Ríos) que a continuación se mencionan, en las asignaturas y número de horas que en cada caso se determina: Julio María López, en cuatro horas de Dibujo; Bartolomé Julio Cristino García, en cuatro horas de Historia; Horacio Bernabé Gregorio Chichizola, en tres horas de Geografía y dos horas de Literatura; América María Castagnino, en cuatro horas de Castellano y tres horas de Geografía; Abel Mario Tófalo, en seis horas de Química; Marta María Catalina González Costa de Eyharz, en tres horas de Geografía; Catalina Gallino de Caffa, en cinco horas de Matemáticas; Félix Omar Carulla, en cinco horas de Matemáticas; Carlos María Cuesta, en tres horas de Ciencias Biológicas; Margarita Felipa Colombo de Barros, en doce horas de Ciencias Biológicas; Juan Francisco Seguí Wesley, en cuatro horas de Inglés; María Inés Guzmán, en dos horas de Matemáticas, y Josefa Peirano, en cuatro horas de Castellano.

Art. 2º — Que la profesora señora Margarita Felipa Colombo de Barros pase a desempeñar las tres horas semanales de Ciencias Biológicas (Zoología) en que se confirma al señor Carlos María Cuesta, cesando en tres de las doce horas en que se la confirma (Anatomía, Fisiología e Higiene), tarea ésta de la que tomará posesión el mencionado profesor señor Cuesta.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Colegio Nacional de San Rafael (Mendoza). — Confirmación de profesores

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.439|44. — 1943. — 1ª 70|944. — Vistos: La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2º del Decreto Nº 13.868 de 30 de Mayo del corriente año, eleva con su dictamen, los informes producidos por la Rectoría del Colegio Nacional de San Rafael (Mendoza), sobre las condiciones morales y didácticas de los profesores interinos (Art. 11 del Decreto de 27 de Octubre de 1939) de ese establecimiento; y, teniendo en cuenta los considerandos del Decreto Nº 25.687 de 20 de Setiembre de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase a los profesores del Colegio Nacional de San Rafael (Mendoza) que a continuación se mencionan, en las asignaturas y número de horas que en cada caso se determinan; Beran Nofal, en tres horas de Física; Alberto Bisceglia, en dos horas de Anatomía, Fisiología e Higiene y Oscar Federico Franzani, en tres horas de Química.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Colegio Nacional de Adrogué y Sección Liceo anexo. — Confirmación de profesores.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.440|44. — 1.944. — Vistos: La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2º del Decreto Nº 13.868 de 30 de Mayo del corriente año, eleva con su dictamen los informes producidos por el Rectorado del Colegio Nacional y Liceo anexo de Adrogué (Buenos Aires), sobre las condiciones morales y didácticas de los profesores interinos (Art. 11 del Decreto de 27 de Octubre de 1939) de ese establecimiento; y, teniendo en cuenta los considerandos del Decreto número 25.687 de 20 de Setiembre de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase a los profesores del Colegio Nacional y Liceo anexo de Adrogué (Buenos Aires) que a continuación se mencionan, en las asignaturas y número de horas que en cada caso se determina: Sección Liceo: Francisca Catalina Borghi, en cuatro horas de Francés; Eduardo Hugo Francisco Crespo, en cuatro horas de Historia; María Inés Rivera de Echeverry, en seis horas de Dibujo; Blanca Josefa Montenegro, en tres horas de Psicología; Luis María Ravagnan, en tres horas de Lógica; y, Lorenzo López Naguil, en seis horas de Física; Colegio Nacional: Nilia Isabel Arbeletche, en tres horas de Lógica; Juan Bautista Tambella, en tres horas de Ciencias Biológicas; María Eloisa Valencon, en cuatro horas de Inglés; Haydée Picabea, en cuatro horas de Inglés; Blanca Josefa Montenegro, en tres horas de Psicología; Zulema Bertha Chiclana, en dos horas de Dibujo; Luis Héctor Barrionuevo, en dos horas de Ciencias Biológicas; Eduardo Muñiz, en una hora de Escritura y Dibujo Lineal; Alejo Albino Emilio Lotti Gallardo, en cinco horas de Música; Juan Carlos Kuperman, en cuatro horas de Matemáticas; Marta Dora Irurzun, en seis horas de Inglés; Gaspar Alfredo Ferrer, en cuatro horas de Historia; Carlos Alberto España, en cuatro horas de Matemáticas; Francisco Durán, en dos horas de Dibujo; Victoria Juana de Marco, en cuatro horas de Matemáticas; Eduardo José Borda, en cuatro horas de Historia; Argentina Artundo, en tres horas de Química; Alfredo Manuel Loizaga, en seis horas de Ciencias Biológicas; y Mario Francisco Grondona, en tres horas de Geografía.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Colegio Nacional de Mercedes (San Luis). — Confirmación de profesores interinos (Art. 11).

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.441|44. — 1.945. — Vistos:

La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto N.° 13.868 de 30 de Mayo de 1944, eleva con su dictamen los informes producidos por el Rectorado del Colegio Nacional de Mercedes (San Luis), sobre las condiciones morales y didácticas de los profesores interinos (art. 11 del decreto de 27|10|939) de ese establecimiento; y, teniendo en cuenta los considerandos del Decreto N.° 25.687, de 20 de Septiembre último,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase a los profesores del Colegio Nacional de Mercedes (San Luis), que a continuación se mencionan, en las asignaturas y número de horas que en cada caso se determina: Pierino Pietro Iliari, en dos horas de Italiano; Francisco Salvador Hamann, en cuatro horas de Matemáticas; Pedro Juan Gualdoni, en tres horas de Física; Sara Yole Olguin Pereira de Mercau, en cuatro horas de Francés; Dora Sánchez de Busico, en dos horas de Inglés; Agustín Antonio Mercau, en tres horas de Ciencias Biológicas; Martín Vilchez, en tres horas de Instrucción Cívica; José León de la Canal, en cuatro horas de Inglés; Agustín Domínguez, en tres horas de Psicología; Néstor Lucero, en tres horas de Ciencias Biológicas; Trinidad C. de Cafieri, en dos horas de Geografía; y Lyda Lucía Ferraro de Muría, en siete horas de Música.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Colegio Nacional de San Pedro (Buenos Aires). — Confirmación de profesores.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.442|44. — 1946. — 1ª 23|44.—Vistos:

La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto Nº 13.868 de 30 de Mayo del corriente año, eleva con su dictamen los informes producidos por la Rectoría del Colegio Nacional de San Pedro (Buenos Aires), sobre las condiciones morales y didácticas de los profesores interinos (art. 11 del decreto de 27 de Octubre de 1939) de ese establecimiento; y, teniendo en cuenta los considerandos del Decreto Nº 25.687 de 20 de Septiembre de 1944;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase a los profesores del Colegio Nacional de San Pedro (Buenos Aires), que a continuación se mencionan, en las asignaturas y número de horas que en cada caso se determina: Juan Francisco Daneri, en tres horas de Ciencias Biológicas; Laura Angélica Restano de Novau, en dos horas de Geografía; y Matilde Filomena Ortiz de Tulián, en una hora de Escritura y Dibujo Lineal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

(1) Escuela de Comercio de Santiago del Estero. — Confirmación.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1944.

33.556|44. — 1.879. — Vistos:

La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2.° del Decreto N.° 13.868 de 30 de Mayo del corriente año, eleva con su dictamen, los informes producidos por la Dirección de la Escuela de Comercio de Santiago del Estero, sobre las condiciones morales y didácticas de los profesores interinos (Art. 11.° del Decreto de 27 de Octubre de 1939) de ese establecimiento; y teniendo en cuenta los considerandos del Decreto N.° 25.687 de 20|9|944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase al profesor Pascual Crapanzano, en seis horas de Contabilidad, en la Escuela de Comercio de Santiago del Estero.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error el día 29 de Enero ppdo.

Ministerio de Guerra

Decretando que el cargo técnico de Jefe de la División Organización y Movilización del Departamento «B» Abastecimientos de la Dirección General del Material del Ejército, desempeñado por un Jefe en situación de retiro, no está comprendido en la obligación de optar a que se refiere el artículo 55 de la Ley Nº 12.778.

Buenos Aires, 13 de Enero de 1945.

198|45. — Visto el Expediente letra G Nº 4063|44, Rdo. D.G.P., M. 10.652 (M.G.), lo propuesto por el señor Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Nº 12.778 (Art. 19, T.O. de la Ley Nº 11.672, Edición 1943), el personal en situación de retiro cuyos haberes se imputan al Anexo J, Jubilaciones, Pensiones y Retiros y que ocupen cargos civiles en la Administración o en las Reparticiones Autárquicas deberá optar entre el haber del retiro o el del cargo civil, salvo que el importe de sus haberes acumulados no sea superior a $ 1.000.— m|n. mensuales, pudiendo completarse este importe con parte de cualquiera de dichos haberes;

Que tal disposición legal, conveniente en cuanto se refiere a acumulación de cargos exclusivamente civiles, por parte de retirados, merece ser considerada y aclarada cuando, como en el presente caso, se trata de funciones técnico-militares, que exigen ser desempeñadas por militares en razón de la documentación secreta que tramitan;

Que cuando concurren esas circunstancias, cabe establecer una excepción a la regla de incompatibilidad que establece el recordado artículo 55;

Que en tal sentido aconsejan proceder los dictámenes del señor Procurador del Tesoro de la Nación y del señor Auditor General de Guerra y Marina, de fechas 7 y 18 de Octubre de 1943, respectivamente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El cargo técnico de Jefe de la División Organización y Movilización del Departamento «B» Abastecimientos de la Dirección General del Material del Ejército, desempeñado por un Jefe en situación de retiro cuyos haberes se imputen al Anexo Jubilaciones, Pensiones y Retiros, no está comprendido en la obligación de optar a que se refiere el artículo 55 de la Ley Nº 12.778 (artículo 19 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto Nº 11.672, Edición 1943).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y de Guerra.

Art. 3º — Publíquese en el Boletín Militar Público, comuníquese y dése cumplimiento por la Contaduría General de la Nación.

FARRELL. — Juan Perón. — César Ameghino.

Sentencia

Buenos Aires, 9 de Enero de 1945.

302|45. — Visto la presente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina (Expte. I. Nº 10.863|44, Cde. 1, D.G.P. y R. 10.724|44 cde. 1, M.G.), en la causa seguida al soldado Eduardo Rómulo Rossomando (C. 1922, D. M. 4, matrícula 1.808.662, O/E. Sección 6a), perteneciente al Regimiento 11 de Infantería «General Las Heras» y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y Nº 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2a),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (Nº 254, apartado a, inciso 2º, de la citada Reglamentación R. L. M. 2a), tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

FARRELL
JUAN D. PERÓN

De conformidad con la presente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a que se refiere el precedente Decreto Nº 302|45, el soldado Rómulo Rossomando (C. 1922, D. M. 4, matrícula 1.808.662, O/E. Sección 6a), perteneciente al Regimiento 11 de Infantería «General Las Heras», cumplirá la pena que le ha sido impuesta en el Regimiento 9 de Infantería, unidad a la que será transferido con todos sus antecedentes.

La Dirección General de Administración, devolverá al causante los sueldos que le hubieren sido retenidos y formulará a éste el cargo pecuniario que determina la sentencia, en concepto y a los fines indicados en la misma.

Buenos Aires, 17 de Enero de 1944. — Pedro B. Abadie Acuña, General de Brigada, Director General del Personal.

Sentencia

Buenos Aires, 9 de Enero de 1945.

303|45. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa (Córdoba) (Expte. K. Nº 37.392|43, Cde. 3, D.G.P. y K. 5716|44 cde. 2, M. G.), en la causa seguida al soldado Eduardo Kusmenko (C. 1922, D. M. 43, M. 2.791.720, O/E. Córdoba), de la Base Aérea Militar «Coronel Pringles» y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y Nº 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2a),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (Nº 254, apartado a), inciso 2º, de la citada Reglamentación, R. L. M. 2a), tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

FARRELL
JUAN D. PERÓN

De conformidad con la presente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa (Córdoba), a que se refiere el precedente Decreto Nº 303|45, el soldado Eduardo Kusmenko (Cl. 1922, D. M. 43, M. 2.791.720, O/E. Córdoba), perteneciente a la Base Aérea Militar «Coronel Pringles», cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García, debiendo ser puesto en libertad el día 18 de Abril de 1945 y transferido al Regimiento 3 de Infantería «General Belgrano», para que integre el tiempo de servicio que le falte, a contar del 19 de Enero de 1944, fecha en que fué puesto en prisión preventiva atenuada y el licenciamiento del último contingente de su clase.

La Dirección General de Administración, devolverá a la Tesorería General de la Nación los sueldos que le hubieren sido retenidos al causante y formulará a éste el cargo pecuniario que determina la sentencia, en concepto y a los fines indicados en la misma.

Buenos Aires, 17 de Enero de 1945. — Pedro B. Abadie Acuña, General de Brigada, Director General del Personal.

Sobreseimiento definitivo e imposición de pena

Buenos Aires, 13 de Enero de 1945.

541|45. — Visto el presente sumario III-O Nº 1.365|44 (Cdo. D. 5) y Z. 3141|45 (M. G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina, lo propuesto por el Ministro de Guerra y,

CONSIDERANDO:

Que ha sido instruído... y al Soldado Ernesto Abraham Mashamud (C. 1923, D. M. 57, M. 3.666.914, O. E. Quilmes), perteneciente al Regimiento 5 de Artillería Montada, acusados... y el segundo de delito contra la propiedad y de la falta grave de deserción simple;

....

....

Que en cuanto al Soldado Mashamud las actuaciones demuestran que no ha incurrido en delito contra la propiedad ni falta punible en ese sentido, por lo cual corresponde dictar el sobreseimiento definitivo;

Que las infracciones cometidas por el... y la deserción del Soldado Mashamud deben ser reprimidas ejecutivamente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Sobreséese definitivamente el presente Sumario con relación al soldado Ernesto Abraham Mashamud, en cuanto al delito contra la propiedad que se le imputara, con la declaración de que la formación de la causa no perjudica su buen nombre y honor.

Art. 2º — ....

....

Art. 3º — Impónese al soldado Ernesto Abraham Mashamud la pena de cincuenta (50) días de recargo de servicio, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2);

Art. 4º — Devuélvanse a los causantes los sueldos que le hubieren sido retenidos y formúlesele al soldado Mashamud cargo por la suma de $ 62,71 m|n. (sesenta y dos pesos con setenta y un centavos moneda nacional), importe de los efectos del Estado que le faltan y por los gastos de conducción a destino;

Art. 5º — La Dirección General del Personal del Ministerio de Guerra dispondrá lo pertinente para el cumplimiento de lo que establecen el artículo 21 de la Ley Nº 11.387 y el Nº 336, apartado b), de la Reglamentación ya citada;

Art. 6º — Comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público, tómese nota en la mencionada Dirección General y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL
JUAN D. PERÓN

Imposición de penas

Buenos Aires, 18 de Enero de 1945.

1.171|45. — Visto estos Expedientes: R. 3.245|44, A. 4.450|44, G. 3.090|44, A. 3.191|44, T. 3.492|44, M. 4.233|44, F. 3.913|44, R. 4.232|44, D. 4.140|44, B. 3.952|44 (Comando D. 7), y D. 3.200|44 cde. 219 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que ha incurrido en deserción calificada el soldado Felipe Ramírez (C. 1923, M. 1.799.810, D. M. 29, O. E. Saladas), del 7. Batallón de Zapadores.

Que han incurrido en deserción simple los soldados Ricardo Acuña (C. 1923, M. 7.400.294, D. M. 39, O. E. Las Palmas), del Regimiento 9 de Infantería; Raúl González (Cl. 1923, M. 5.763.809, D. M. 30, O. E. Villaguay) del 7. Batallón de Zapadores; Félix Alvarez (Cl. 1923, M. 2.511.521, D. M. 38, O. E. Las Toscas); Irineo Torres (C. 1923, M. 2.511.006, D. M. 38, O. E. Los Saladillos), del 7. Grupo de Artillería Pesada; Gerónimo Morales (Cl. 1923, M. 3.567.808, O. E. Roque Sáenz Peña, D. M. 39); Pedro Pablo Fernández (C. 1923, M. 3.564.681, D. M. 39, O. E. Roque Sáenz Peña); Desiderio Crecencio Romero (C. 1923, M. 3.564.021, D. M. 39, O. E. Charata), del Regimiento 7 de Artillería Montada; Rodolfo Duarte (C. 1923, M. 2.510.712, D. M. 38|39, O. E. Villa Guillermina), del Regimiento 29 de Infantería; Lázaro Barrios (C. 1923, M. 1.656.695, D. M. 27, O. E. Corrientes), perteneciente al 11. Grupo de Artillería,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Impónense las siguientes penas, con accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2):

Al soldado Felipe Ramírez, (50) cincuenta días de recargo de servicio;

Al soldado Ricardo Acuña, (4) cuatro meses de recargo de servicio y (6) seis días de calabozo;

Al soldado Raúl González, (7) siete meses de recargo de servicio y (12) doce días de calabozo;

Al soldado Félix Alvarez, (8) ocho meses de recargo de servicio y (15) quince días de calabozo;

Al soldado Irineo Torres, (8) ocho meses de recargo de servicio y (15) quince días de calabozo;

Al soldado Gerónimo Morales, (6) seis meses de recargo de servicio y (10) diez días de calabozo;

Al soldado Pedro Pablo Fernández, (30) treinta días de recargo de servicio;

Al soldado Desiderio Crecencio Romero, (8) ocho meses de recargo de servicio y (15) quince días de calabozo;

Al soldado Rodolfo Duarte, (50) cincuenta días de recargo de servicio; y

Al soldado Lázaro Barrios, (6) seis meses de recargo de servicio y (10) diez días de calabozo.

Art. 2.º — Los nombrados cumplirán la pena en la unidad donde prestan servicio.

Art. 3.º — Devuélvanseles los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlense los cargos que se mencionan por efectos del Estado que les faltan y por gastos de conducción a destino, a los siguientes soldados:

Al soldado Ramírez, $ 111,72 m|n. (ciento once pesos con setenta y dos centavos moneda nacional);

Al soldado Acuña, $ 1,60 m|n. (un peso con sesenta centavos moneda nacional);

Al soldado Alvarez, $ 30,48 m|n. (treinta pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional);

Al soldado Torres, $ 91,33 m|n. (noventa y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional);

Al soldado Morales, $ 17,69 m|n. (diez y siete pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional);

Al soldado Fernández, $ 18,79 m|n. (diez y ocho pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional);

Al soldado Romero, $ 13,74 m|n. (trece pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional);

Al soldado Duarte, $ 70,79 m|n. (setenta pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional);

Al soldado Barrios, $ 21,75 m|n. (veintiun pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional).

Art. 4.º — Téngase en cuenta en los distintos casos lo dispuesto en el número 336, apartado b) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.).

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la mencionada Dirección General del Personal y archívense estas actuaciones en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL
JUAN D. PERÓN

Decretando que el señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), remita unas actuaciones al señor Procurador Fiscal que corresponda para que represente a la Nación en una demanda.

Buenos Aires, 20 de Enero de 1945.

1.320|45. — Visto el Expediente Y. N.º 8.804|941 Cde. 4 (D. G. P.) - Y número 11.993|944 Cde. 1 (M. G.), y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), remitirá las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal que corresponda, para que represente a la Nación en la demanda establada por la señora Ana María Saluzzo de Yaquino, sobre reconocimiento de "Expedicionario al Desierto" del extinto Sargento 1.º retirado Floriano Yaquino y aumento de pensión militar, solicite su rechazo con costas, debiendo ajustar su cometido a los antecedentes e informes que obran en el expediente administrativo que dieron origen a la medida del Poder Ejecutivo de la cual se recurre ante la Justicia, al dictamen N.º 126.000 producido en estas actuaciones y muy especialmente al dictamen del señor Procurador del Tesoro que en copia legalizada obra en el referido expediente, pudiendo deducir reconvención si fuere necesario para lo cual queda expresamente facultado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal del Ministerio de Guerra y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General del Personal a los fines que corresponda.

FARRELL
JUAN D. PERÓN

Determinando que el nombramiento de Director General de la Superintendencia de Seguros de la Nación, de un Oficial de Administración, sea sin perjuicio de sus actuales funciones.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1945.

1.472|45. — Visto el Expediente letra A. N.º 2.451|944, Rdo. (D. G. P.); P. 508|944, Cde. 218 (M. G.) y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Determínase que el nombramiento de Director General de la Superintendencia de Seguros de la Nación, del Oficial de Administración Inspector (R. A.) don Amaro Avalos (Cl. 1878, Mat. 177.448, D. M. 2,) es sin perjuicio de sus funciones de Vocal del Directorio del Fondo de Creación de la Caja de Retiros y Pensiones Militares del Ejército y de la Armada, cargo para el que fué designado por Decreto número 11.799|44, del 12 de Mayo del año ppdo. (B. M. R. 2.156).

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Guerra Hacienda e Interior.

Art. 3.º — Publíquese en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional y agréguese al legajo personal del causante.

FARRELL. — Juan Perón. — Alberto Teisaire. — César Ameghino.

Ministerio de Marina

Relevo Ing. Maq. (R) Américo M. Doglia

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.

7.976|44. — 64. — Visto lo informado por el Departamento de Marina en el Expediente 4.D 457 P. R. de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el relevo, a su solicitud, del puesto que desempeña en la Armada, al Ingeniero Maquinista Principal (retirado) Américo Mario Doglia (Cl. 1902, D. M. 1, M. I. 31.940).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Nombramiento profesor Escuela Naval

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.

8.153|44. — 67. — Considerando que la Escuela Naval Militar manifiesta que el desdoblamiento del Primer Año del Cuerpo de Artillería de Costas hace necesario el nombramiento de dos (2) profesores y visto lo propuesto por el señor Ministro de Marina en el Expediente 4-E. Nº 9016 de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Naval Militar, con imputación al inciso 2º, ítem Personal Docente, partida 1 global, al siguiente personal de profesores, con fecha 1º de Marzo hasta el 31 de Diciembre de 1944, con la cantidad de horas semanales que en cada caso se indica:

Jorge Plate (Cl. 1910, D. M. 19, M. 1.110.016), dos (2) horas prácticas semanales.

Pedro Reynaldo Cesco (Cl. 1905, D. M. 36, M. 2.351.409), tres (3) horas teóricas y una (1) práctica semanales.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Nombramiento Profesor Escuela Naval

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.

8.154|44. — 68. — Considerando que la Escuela Naval Militar manifiesta que el desdoblamiento del Primer Año del Cuerpo de Artillería de Costas hace necesario el nombramiento de dos (2) profesores y visto lo propuesto por el señor Ministro de Marina en el Expediente 4-E Nº 9014 de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Naval Militar, con imputación al inciso 2º, ítem Personal Docente, partida 1 global, al siguiente personal de profesores, con fecha 1º de Marzo hasta el 31 de Diciembre de 1944, con la cantidad de horas semanales que en cada caso se indica:

Conrado Bauer (Cl. 1892, D. M. 19, M. 1.086.546), siete (7) horas teóricas y nueve (9) prácticas semanales.

Eduardo Héctor Sarantorello (Cl. 1918, D. M. 19, M. 1.135.641), tres (3) horas prácticas semanales.

Art. 2º — Anúlanse los nombramientos conferidos con anterioridad como profesores al personal cuya designación dispone el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Transferencia embarcaciones

Buenos Aires, 5 de Abril de 1944.

8.265|44. — Visto este expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 1º del Decreto número 91.480 del 16 de Mayo de 1941, ningún buque inscripto en la matrícula nacional podrá ser vendido o arrendado sin previa autorización del Poder Ejecutivo, la que no se acordará sino en aquellos casos en que el adquirente o arrendatario fuese argentino nativo o naturalizado, con domicilio en la Repúb. Argentina; o que, tratándose de sociedades, entidades o compañías, probaren, en forma fehaciente su dirección, administración, asiento principal de sus negocios y domicilio, dentro del territorio de la Nación;

Que los interesados han llenado en sus respectivas solicitudes dichos requisitos;

Por ello y visto lo propuesto por el señor Ministro de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a las siguientes personas de nacionalidad argentina y sociedad, también argentina, para adquirir en compra las embarcaciones que para cada caso se indican, a saber: Julio Oscar Vian y Roberto Vian, lancha a motor «Puchi», matrícula 2844 (R. E. de Y.); Adolfo Chagas, lancha a motor «Elisa María», M. 4910 (R. E. de Y.); Franco Duranti, buque a motor ''Edelweiss'', matrícula 3393; Luis Enrique Hilbert, lancha a motor ''Viento Norte'', M. 3375 y ''Nuevo Dios Te Guarde», M. 3308; Gregorio Pedro Funes, remolcador «Doña Olga», matrícula 2115; Gregorio Lettinich y Julia Camaño de Lettinich, chata «Astilleros Sánchez Nº 9», M. 2406; y Sociedad denominada «Frigorífico Gualeguaychú Sociedad Anónima», buque a motor «María Teresa», M. 1980. Expedientes: 5-V-2498, c-c-1944; 5-C-3782, c-c-1944; 5-D-3932, c-c-1944; 5-H-3952, c-c-1944; 5-H-3953, c-c-1944; S-F-3698, c-c-1944; 5-L-3697, c-c-1944; y 5-F-3762, c-c-1944.

Art. 2º — Agréguese copia del presente a los respectivos expedientes y vuelva al Departamento de Marina a sus efectos.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Juicio José A. Pazos

Buenos Aires, 5 de Abril de 1944.

8.266|44. — Visto el presente expediente (1-P-3.571-1944), por el cual el Juzgado Federal de la Capital a cargo del doctor Alfonso E. Poccard, Secretaría del Dr. Roberto Martínez Ruiz, da traslado de la demanda deducida por don José Antonio Pazos contra la Nación, por concesión de retiro militar, pago de haberes, intereses y costas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que represente y defienda al Gobierno de la Nación, en el juicio que le ha sido instaurado por don José Antonio Pazos, por concesión de retiro militar, pago de haberes, intereses y costas; quedando facultado a deducir reconvención si lo conceptúa conveniente para la mejor defensa de los intereses fiscales.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Oficina de Asuntos Fiscales.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Nombramiento Ing. Maq. (R.) Federico Victorio Ludovico Huber

Buenos Aires, 5 de Abril de 1944.

8.367|44.—69.—Visto lo informado por el Departamento de Marina en el Expediente 4-H-4268 de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase para prestar servicios en la Armada, al Ingeniero Maquinista de 1ª (R.) Federico Victorio Ludovico Huber (Cl. 1901, D. M. 2, matrícula 189.675).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Nombramiento Profesores en la Esc. Naval.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1944.

8.484|44.—70.—Considerando que la Escuela Naval Militar manifiesta que el desdoblamiento del Primer Año del Cuerpo de Artillería de Costas para el año 1944 hace necesario el nombramiento de dos (2) Ayudantes de Trabajos Prácticos y visto lo propuesto por el señor Ministro de Marina en el expediente 4-E. N.° 9015 de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Naval Militar, con imputación al Inciso 2.°, Item Personal Docente, Partida 1 Global, el siguiente personal de Ayudantes de Trabajos Prácticos con seis (6) horas semanales cada uno y fecha 1.° de Marzo hasta el 31 de Diciembre de 1944:

Alberto Fernando Villegas (Clase 1902, D. M. 2, M. 179.253).

Eduardo Héctor Zanantobello (Clase 1916, D. M. 19, M. 1.135.641).

Art. 2.° — Anúlanse los nombramientos conferidos con anterioridad como Ayudantes de Trabajos Prácticos al personal cuya designación dispone el Artículo 1.° del presente decreto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Alta Auxiliares Contadores

Buenos Aires, 5 de Abril de 1944.

8.485|44.—71.— Visto lo informado por el Departamento de Marina en el expediente 4. M. 8.801 de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévase con antigüedad del 1.° de Abril del corriente año al empleo de Auxiliar Contador, a los siguientes cadetes del Cuerpo de Adm.: Leslie Gordon William Fraser (Cl. 1924, D. M. 15, M. I. 4.762.484), Enrique Antonio Tagliorietti (Cl. 1923, D. M. 15, M. I. 2.002.572), Carlos Alberto Furcada (Cl. 1923, D. M. 1, M. I. 4.001.631), Oscar Enrique Rubio (Cl. 1924, D. M. 4, M. I. 4.455.749), Néstor Miguel (Cl. 1922, D. M. 23, M. I. 1.393.422), Ruben Jaime Gómez (Cl. 1923, D. M. 3, M. I. 1.747.950), Pablo Eusebio Arguindeguy (Cl. 1922, D. M. 3, M. I. 1.741.356) y Roberto Aníbal Marques, (Cl. 1923. D. M. 33, M. I. 3.739.999).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Juicio Alejo Cantero.

Buenos Aires, 3 de Abril de 1944.

8.545|44. — Visto el presente expediente (1-C-3.637|944), por el cual el Juzgado Federal de la Capital a cargo del Dr. Alfonso E. Poccard, Secretaría del Dr. Félix G. Bordelois, da traslado de la demanda instaurada por don Alejo Cantero contra el Gobierno de la Nación por concesión de retiro militar con el grado de Cabo 2.°, pago de haberes, intereses y costas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal que corresponda para que represente y defienda al Gobierno de la Nación en el juicio que le ha sido instaurado por don Alejo Cantero, por concesión de retiro militar con el grado de Cabo 2.°, pago de haberes, intereses y costas; quedando facultado para deducir reconvención si lo conceptúa conveniente para la mejor defensa de los intereses fiscales.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Juicio Héctor F. García.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1944.

8.546|44. — Visto el presente expediente (1-G-3.770|944), por el cual el Juzgado Federal de la Capital, a cargo del Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del Dr. Alfredo A. Lahitte, da traslado de la demanda instaurada por don Héctor F. García, contra el Gobierno de la Nación, por concesión del retiro militar, pago de haberes, intereses y costas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal que corresponda, para que represente y defienda al Gobierno de la Nación, en el juicio que le ha sido instaurado por don Héctor F. García, por concesión del retiro militar, pago de haberes, intereses y costas; quedando facultado a deducir reconvención, si lo conceptúa conveniente para la mejor defensa de los intereses del fisco.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Juicio Juan D. B. Bilbao.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1944.

8.547|44. — Visto el presente expediente (1-B-3.768|944), por el cual el Juzgado Federal de la Capital, a cargo del Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del Dr. Alfredo A. Lahite, da traslado de la demanda instaurada por don Juan Domingo Benito Bilbao, contra el Gobierno de la Nación, por modificación de la pensión militar que goza, concesión del 100 o|o del grado inmediato superior, pago de haberes intereses y costas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal que corresponda, para que represente y defienda al Gobierno de la Nación, en el juicio que le ha sido instaurado por don Juan Domingo Benito Bilbao, por modificación de la pensión militar de que goza —concesión del 100 o|o del grado inmediato superior—, pago de haberes, intereses y costas; quedando facultado a deducir reconvención si lo conceptúa conveniente para la mejor defensa de los intereses del fisco.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Nombramiento Tte. de Navío (R.) José Sinay

Buenos Aires, 5 de Abril de 1944.

8.548|44.—72.—Visto lo informado por el Departamento de Marina en el expediente 6.S. 1.134 de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase para prestar servicios en la Armada, al Teniente de Navío (retirado) José Sinay (Clase 1906, D. M. 2, M. I. 189.665).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Nombramiento profesor Esc. Naval.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1944.

8.863|44.—75.— Visto lo informado por el Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Naval Militar a partir del 1.° de Mayo de 1944, en el Inciso 2.°, Item Personal Docente Partida Global 1, con 16 horas teóricas semanales (Artillería y Balística).

Profesor: Juan C. Meriggi (Clase 1891, D. M. 2, M. 178.799).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL.
ALBERTO TEISAIRE

Nombrando para prestar servicios al Tte. de Navío (R)., Rodolfo A. Calderón.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1944.

9.154|44. — 76. — Visto lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase pra prestar servicios en la Armada al Teniente de Navío (retirado) Rodolfo Antonio Calderón (Cl. 1900, D. M. 2, M. I. 189.613).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL.
ALBERTO TEISAIRE

Juicio Pedro A. Gallego.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1944.

9.156|44. — Visto lo informado por expediente (1-G3.911|944), por el cual el Juzgado Federal de la Capital, a cargo del Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del Dr. Alfredo A. Lahitte, dé traslado de la demanda instaurada por don Pedro Antonio Gallego, contra el Gobierno de la Nación, por concesión de retiro militar, pago de haberes, intereses y costas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal que corresponda, para que represente y defienda al Gobierno de la Nación, en el juicio que le ha sido instaurado por don Pedro Antonio Gallego, por concesión de retiro militar pago de haberes, intereses y costas; quedando facultado a deducir reconvención si lo conceptúa conveniente para la mejor defensa de los intereses fiscales.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Juicio Alejandro E. Lamora.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1944.

9.157|44. — Visto el presente expediente 1-L-3.912|944), por el cual el Juzgado Federal de la Capital, a cargo del Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del Dr. Alfredo A. Lahitte, da

traslado de la demanda instaurada por don Alejandro E. Lamora, contra el Gobierno de la Nación, por modificación de retiro militar, pago de diferencias de haberes, intereses y costas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal que corresponda, para que represente y defienda al Gobierno de la Nación, en el juicio que le ha sido instaurado por don Alejandro E. Lamora, por modificación de retiro militar, pago de diferencias de haberes, intereses y costas; quedando facultado a deducir reconvención si lo conceptúa conveniente para la mejor defensa de los intereses fiscales.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Juicio Aníbal A. Marchelli.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1944.

9.158|44. — Visto el presente expediente (4-M-3.918|944), por el cual el Juzgado Federal de la Capital, a cargo del doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del Dr. Alfredo A. Lahitte, da traslado de la demanda instaurada por don Aníbal Alfredo Marchelli, contra el Gobierno de la Nación por modificación de retiro militar, pago de diferencias de haberes, intereses y costas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal que corresponda, para que represente y defienda al Gobierno de la Nación, en el juicio que le ha sido instaurado por don Aníbal Alfredo Marchelli, por modificación de retiro militar, pago de diferencias de haberes, intereses y costas; quedando facultado a deducir reconvención si lo conceptúa conveniente para la mejor defensa de los intereses fiscales.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Transferencia de embarcaciones

Buenos Aires, 13 de Abril de 1944.

9.372|44. — Visto este expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 1° del Decreto número 91.480 del 16 de Mayo de 1941, ningún buque inscripto en la matrícula nacional podrá ser vendido o arrendado sin previa autorización del Poder Ejecutivo, la que no se acordará sino en aquellos casos en que el adquirente o arrendatario fuese argentino nativo o naturalizado, con domicilio en la República Argentina, o que tratándose de sociedades, entidades o compañías, probaren en forma fehaciente su dirección, administración, asiento principal de sus negocios y domicilio, dentro del territorio de la Nación;

Que los interesados han llenado en sus respectivas solicitudes dichos requisitos;

Por ello y visto lo propuesto por el señor Ministro de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a las siguientes personas de nacionalidad argentina, clubs y sociedades, también argentinos, para adquirir en compra las embarcaciones que para cada caso se indican, a saber: Emilio Rodríguez, yate a vela y motor «Saturno 1°», Matr. 3661 (R. E. de Y.); Julio Nicolás Cristóbal Elola, yate a vela y motor «Bruma», Matr. 5444 (R. E. de Y.); Jorge Eduardo Birabén, yate a motor «Margarita», Matr. 4400 (R. E. de Y.); Jorge Raimundo Casals, lancha a motor «Rachita», Matr. 2754 (R. E. de Y.); Luis María Mamerto Bianchi y Luis Vitores, yate a vela y motor «Facón», Matr. 4483 (R. E. de Y.); Fernando Simón Castillo, lancha a motor «Naty», Matr. 5450 (R. E. de Y.); Arnaldo Lisarrague y Alfredo Carlos Lisarrague, lancha a motor «Pampa», Matr. 4821 (R. E. de Y.); Yath Club Río de la Plata, yate a vela "Ñahati", Matr. 2575 (R. E. de Y.); Victorio Montaldo, chata a motor «Siempre Flor del Estudiante», Matr. 1890; Samuel Gutnisky, chata corral "Coquita H", Mar. 2095; Francisco Comercio, buceta a motor «Giulio Cesare II», Matr. 915; Simón Juan González, lancha a motor «Chic», matrícula 488; Slavo Tomasevich, lancha a motor «El Refugio», Matr. 973; Elido Néstor Ferro, balandra a motor «Nuevo Expreso», Matr. 906; Enrique Telémaco Pedro Susini, lanchón a motor «Sirena del Mar», Matr. 3143; y sociedades denominadas «Nelson Galeano y Leger» y «Eugenio Scuppa y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada», chata a motor «Don Eugenio», Matr. 721. Expedientes: 5 R 4196 c c 1944; 5 E 4084 c c 1944; 5 B 4352 c c 1944; 5 C 5665 c b 1944; 5 B 4199 c c 1944; 5 C 4306 c c 1944; 5 L 5601 c b 1944; 5 Y 4045 c c 1944; 5 M 5602 c b 1944; 5 G 6022 c b 1944; 5 C 4324 c c 1944; 5 G 5797 c b 1944; 5 T 4170 c c 1944; 5 F 4140 c c 1944; 5 S 3965 c c 1944; y 5 G 4046 c c 1944.

Art. 2° — Agréguese copia del presente a los respectivos expedientes y vuelva al Departamento de Marina a sus efectos.

Art. 3° — Comuníquese, etc.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Nombramiento

Buenos Aires, 17 de Abril de 1944.

9.488|44. — Visto lo informado por el Departamento de Marina en el Expediente N° 4-B-8813 de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase para prestar servicios en la Armada al Ingeniero Maquinista de 1ª (retirado) Miguel Rolando Bonacci (clase 1905, D. M. 3, M. I. 326.127).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Nombramiento

Buenos Aires, 17 de Abril de 1944.

9.492|44. — Visto lo informado por el Departamento de Marina en expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase para prestar servicios en la Armada, al Teniente de Fragata (Retirado) Juan Carlos Sosa (Clase 1904, D. M. 2, M. 189.666).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Legítimo abono

Buenos Aires, 18 de Abril de 1944.

9.682|44. — Visto los informes producidos en el Expediente 3-F-29.438|1943, que se agrega del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Reconócese de legítimo abono la cantidad de ($ 445,76 moneda nacional). Cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con setenta y seis centavos moneda nacional, que el Departamento de Marina adeuda a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, en concepto de averías producidas en el muelle de Puerto Madryn, por los Remolcadores "ONA" y "TOBA", el 18 de Abril y 22 de Agosto de 1942, respectivamente, importe que de haberse abonado en su oportunidad debió imputarse al Anexo G, Inciso 4, Item 3, partida 1 del Presupuesto del año 1942, que contaba con saldo suficiente para su atención al cierre del ejercicio, por lo tanto, tratándose de una erogación correspondiente a un ejercicio vencido para cuyo pago deberá autorizarse el crédito suplementario pertinente, la Contaduría General de la Nación procederá a formular la liquidación correspondiente.

Art. 2° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Ministerio de Agricultura

Disponiendo iniciar acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1943.

2.293|43. — Visto el presente Expediente N.° 166.742-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Guido Lovato, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932 pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Guido Lovato, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103.32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1942, correspondientes a la patente N° 40.463 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Disponiendo iniciar acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1944.

2.295|44. — Visto el presente Expediente (N° 166.730-1943) en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Luis Saibene, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932 pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Luis Saibene tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) m|nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1942, correspondientes a la patente N° 40.432 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Modificando el art. 1° del Decreto número 24.161 del 7 de Septiembre de 1944, solic. por Estaciones Experimentales.

Buenos Aires, 18 de Enero de 1945.

1.242|45. — Visto el Expediente número 156.009|44 en el que la Dirección de Estaciones Experimentales del Ministerio de Agricultura solicita la modificación del artículo 1° del Decreto N° 24.161 de fecha 7 de Septiembre de 1944;

Atento a lo informado y solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Déjase establecido que con la suma de $ 986.145,22 m|n. (novecientos ochenta y seis mil ciento cuarenta y cinco pesos con veintidós centavos moneda nacional) acordados para la atención de los gastos que demande el funcionamiento de la Dirección de Estaciones Experimentales durante el segundo semestre del año 1944, podrán atenderse todas las erogaciones que se hayan originado a la expresada repartición en el curso del año 1944, quedando en consecuencia modificado en ese sentido el artículo 1° del Decreto N° 24.161 de fecha 7 de Septiembre de 1944, a que se hace referencia en el preámbulo del presente.

Art. 2° — Tómese nota, comuníquese, etc. y, a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Ampliando plazo inscripción productores y transportadores leche

Buenos Aires, 18 de Enero de 1945.

1.384|45. — Visto el presente Expediente (N° 302.514|944), en el que la Dirección de Lechería destaca la necesidad de prorrogar el plazo de inscripción de tamberos y transportadores de leche a la ciudad de Buenos Aires, establecido en el artículo 3° del Decreto N° 25.696, de 21 de Septiembre de 1944; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Ganadería apoya dicha prórroga, por cuanto son muchos aún los productores y transportadores que no han cumplido con dicho requisito, lo que implicaría, de hacerse efectiva la prohibición que contiene el artículo 4° del referido decreto, obstaculizar el normal abastecimiento de leche a esta ciudad.

Por todo ello, y atento lo solicitado por el señor Ministro interino de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Amplíase hasta el 31 de Marzo próximo, el plazo de inscripción de los productores y transportadores de leche destinada al consumo de la ciudad de Buenos Aires, que fija el art. 3° del Decreto N° 25.696, de fecha 21 de Septiembre de 1944.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Autorización sobre aplicación del régimen de inspección sanitaria

Buenos Aires, 18 de Enero de 1945.

1.385|45. — Visto el Expediente número 54.181|943; y

CONSIDERANDO:

Que el régimen establecido por el Decreto N° 8.854, de fecha 12 de Septiembre de 1938, por el que se rige la mayoría de los establecimientos bajo inspección sanitaria nacional, no ha previsto la existencia de habilitaciones, cuyas tasas se abonan en proporción a las unidades inspeccionadas;

Que con la sanción del Decreto número 3.631, de fecha 11 de Febrero del año 1944, los mataderos de aves y los depósitos de clasificación de huevos, abonan tasas por unidad o cajón inspeccionado respectivamente;

Que la modalidad de trabajo de las citadas industrias, hace que la inspección deba ser retirada temporalmente todos los años, no siendo indispensable que tal retiro sea autorizado por resolución ministerial, ya que no implica de por sí suspensión en los pagos;

Por ello, y de conformidad con lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura interino,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a la Dirección de Sanidad Animal, dependiente de la Dirección General de Ganadería, para que proceda por trámite interno, y en cada caso, a pedido de los interesados, a suspender y reponer el servicio de inspección sanitaria, acordado a los establecimientos incorporados al texto del Decreto N° 3.631, del 11 de Febrero de 1944, en el artículo 3°, apartados 1, 2 y 6.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, para su conocimiento y demás efectos, vuelva a la Dirección General de Ganadería.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Ministerio de Obras Públicas

Direc. Gral. de Naveg. y Ptos. — Soc. Anón. Ind. y Financiera "C. I. F. A. G.". — S|adquirir materiales muelle Pto. San Martín, Depto. S. Lorenzo (S. Fe).

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1944.

33.363|44. — 1.802. — Expte. número 60.195|943. — Atento a lo manifestado por la Contaduría General de la Nación a fs. 155 y a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Ratifícase la S. R. de fecha 16 de Septiembre de 1944 (fs. 148) por la que se autoriza a la Dirección General de Navegación y Puertos para llamar a concurso de propuestas para vender, con la base de cinco mil cien pesos moneda nacional ($ 5.100 m|n.) la estructura de madera dura, resto del muelle situado cerca del Puerto San Martín, sobre la ribera derecha del río Paraná, frente a lo que fué la Fábrica Sudamericana de Aceites Sociedad Anónima, con sujeción a las bases que en dicho pronunciamiento se establecen.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, hágase saber a la Contaduría General de la Nación, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Disponiendo que Ofic. de Asuntos Fiscales de la Procur. del Tesoro dé interv. al Proc. Fiscal Federal p/defender los intereses del Fisco y oponga la excep. de falta de personalidad en el demandado.

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1944.

34.713|44. — 1.809. — Expte. número 126.761-1944. — Vistas las presentes actuaciones por las que el Juez Federal Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, secretaría del Dr. Alfredo A. Lahitte, da traslado de la demanda interpuesta por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, sobre repetición de multa aplicada por la Dirección General de Ferrocarriles por violación del art. 73 de la Ley Nº 2.873; y

Atento lo dictaminado por la División de Asuntos Legales a fojas 9 y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — La Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro dará intervención al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que en representación del Fisco asuma la defensa de sus intereses en el juicio de que se trata y oponga la excepción de falta de personalidad en el demandado, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 135.303 de 14 de Noviembre de 1942.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Oficina de Asuntos Fiscales.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Navegación y Puertos. — Aprobando lic. privada N.º 1542, máqs. escribir y calcular para Com. Aeropuerto Nac. Imp. $ 4.725 m|n. Imput. PTP. 1944

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.637|44. — 1.803. — Expte. N.º 74.732-1944. — Atento a que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el resultado obtenido en la licitación privada N.º 1.542, realizada para la adquisición de máquinas de calcular y escribir destinadas a la Comisión del Aeropuerto Nacional de Buenos Aires, cuya creación se dispuso por el S. D. N.º 26.966, dictado en Acuerdo General de Ministros el 2 de Octubre ppdo.;

CONSIDERANDO:

Que al acto del remate, efectuado de conformidad con las disposiciones en vigor, concurrieron cinco firmas especialistas de las once invitadas, ascendiendo el importe total del mismo a la suma de $ 4.725 m|n.;

Que el S. D. N.º 29.782|44, de fecha 3 de Noviembre del corriente año señala la evidente necesidad de dotar con urgencia a la Ciudad de Buenos Aires, de un Aeropuerto que condiga con su desarrollo general, para lo cual se impone proceder del mismo modo en todas y en cada una de las fases del proceso integral de las obras, por cuya razón a fojas 41 vuelta se ha autorizado la emisión de las correspondientes órdenes de entrega a los adjudicatarios;

Que en mérito a lo expuesto, el remate de que se trata encuadra dentro de las excepciones fijadas por el Acuerdo General de Ministros N.º 33.082|44, del 6 de Diciembre último, por lo que nada obsta para prestarle aprobación, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 40), la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 40), y visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada N.º 1.542, y adjudícase la provisión de que se trata a las firmas y por los importes que a continuación se detallan:

	m$n.
Eugenio Ferrario y Cía., renglón 1 (c|u. 1)	965
Glasco y Cía., renglón 1 (c|u. 1)	1.300
Cotella y Cía. "Veicot", renglón 1 (c|u. 1)	860
Arturo W. Boote y Cía., renglón 2	1.600

Art. 2.º — Apruébase, asimismo, el procedimiento seguido por el Ministerio de Obras Públicas al haber autorizado se emitieran las correspondientes órdenes de entrega a las firmas adjudicatarias mencionadas.

Art. 3.º — El importe total de cuatro mil setecientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 4.725 m|n.) a que asciende la presente licitación, se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año en el Anexo "C", inciso 1.º, partida 3.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.

FARRELL. — Juan D. Perón. — Juan Pistarini. — César Ameghino. — Alberto Teisaire. — Orlando Peluffo. — Rómulo Etcheverry Boneo.

Modificando créditos asignados en las partidas de jornales de Navegación y Puertos.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.639|44. — 1.804. — Expte. número 34.336-1944. — Visto este expediente, por el que se da cuenta de que el actual crédito asignado a la Dirección General de Navegación y Puertos en el Anexo I, inciso 4º, ítem 2, partida 1 (Jornales de personal obrero exclusivamente para estudios, etc.) resulta insuficiente para atender las erogaciones hasta fin del presente ejercicio, por lo que se solicita un refuerzo de $ 250.000; y

CONSIDERANDO:

Que en diversas oportunidades, el Ministerio de Hacienda ha hecho presente de que no se acrecienten las erogaciones con cargo a Rentas Generales; y

Que la partida 2 del mencionado Anexo, ítem e inciso puede soportar la reducción de la citada cantidad, sin que por ello se afecte el normal desenvolvimiento de los servicios a su cargo; y

Atento a lo aconsejado por el señor Ministro en el Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Auméntese el actual crédito de la partida 1, del Anexo I, inciso 4º, ítem 2 del presupuesto en vigor, en la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000 m|n.) y disminúyese en la citada suma la partida 2 del mismo Anexo, inciso e ítem.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini. — C. Ameghino.

D. G. de Arq. — Se refuerza en $ 120.000 m|n. el crédito del Anexo I, inciso 2, ítem 2, partida 1 tomándolo del Anexo I, inciso 9, ítem 2, partida 4 del Presupuesto General de Gastos.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.640|44. — 1.811. — Expte. 12.185|1944. — Siendo necesario reforzar en $ 120.000 m|n. el crédito correspondiente a la partida 1 del Anexo I, inciso 2, ítem 2 para atender los compromisos respectivos, hasta finalizar el año en curso y a fin de no aumentar el importe total del expresado inciso se reducirá en igual cantidad el de la partida 4, del inciso 9, ítem 2 del mencionado Anexo; del Presupuesto vigente;

Por tanto:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Redúcese en ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000 m|n.) el crédito correspondiente al Anexo I, inciso 9, ítem 2, partida 4, y refuérzase en igual cantidad el crédito del Anexo I, inciso 2, ítem 2, partida 1 del Presupuesto General de Gastos de la Nación de 1944.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 3.º — Publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

FARRELL — Juan Pistarini — César Ameghino.

Dirección General de Ferrocarriles. — Reobservación formulada por Contaduría General al S. D. Nº 30.036-944.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.646|44. — 1.806. — Expte. número 120.062-1944. — Visto la observación I-69-944 del 24 de Noviembre de 1944, formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto Nº 30.036-944 de fecha 7 de Noviembre ppdo., fs. 5, por el que se dispone la transferencia de $ 5.000 m|n. de la partida I-9-5-2 (Viáticos) a la I-9-5-1 (Gastos Generales, etc.) correspondientes a la Dirección General de Ferrocarriles;

Atento a que subsisten las razones que motivaron el decreto observado, y de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto número 30.036-944, de fecha 7 de Noviembre de 1944.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — C. Ameghino. — J. Pistarini. — O. Peluffo. — A. Teisaire. — R. Etcheverry Boneo.

Direc. Gral. de Arquitectura. — Se aprueba licitación privada Nº 20.212 por $ 5.054 m|n. — Imputación: P. T. P. 1944.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.731|44. — 1.801. — Expte. número 56.402|1944. — Atento a que la Dirección General de Arquitectura eleva los antecedentes y el resultado obtenido en la licitación privada Nº 20.212, realizada para la adquisición de puertas y ventanas con destino al edificio de la Aduana de Puerto Madryn (Chubut);

Teniendo en cuenta:

Que al acto del remate, efectuado de conformidad con las disposiciones en vigor el 10 de Noviembre ppdo., concurrió solamente la firma Juan Carlos Cattaneo y Cía., cuya cotización de $ 5.054 m|n. se estima conveniente;

Que en razón de la urgencia con que se requieren dichos elementos para la pronta habilitación del citado edificio, el remate de que se trata puede considerarse encuadrado dentro de las excepciones fijadas por el Acuerdo General de Ministros Nº 33.082|44 del 6 de Diciembre último, por lo que nada obsta para prestarle aprobación; y

De acuerdo con lo informado por la D. General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 53), la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 54), y visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación privada Nº 20.212 y adjudícase la provisión de que se trata a la firma Juan Carlos Cattaneo y Cía., en la suma total de cinco mil cincuenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 5.054 m|n.), que se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1944, en el Anexo "A", inciso 1º, partida 6.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini. — C. Ameghino. — O. Peluffo. — A. Teisaire. — J. Perón. — R. Etcheverry Boneo.

D. G. de Arq. — Puerto Ruiz, Gualeguay (Entre Ríos), Resguardo y Policía Aduanera y Subprefectura. — Construcción edificio. — Terreno para emplazamiento.

Buenos Aires, 20 de Enero de 1945.

1.256|45. — Expte. Nº 9.718|1943. — Vistas las presentes actuaciones en las que se gestiona la construcción de un edificio para Resguardo y Policía Aduanera y Subprefectura en Puerto Ruiz, Gualeguay, Provincia de Entre Ríos;

Teniendo en cuenta que para el emplazamiento de dicho edificio no se dispone de terreno reservado expresamente y dado que, como medida previa a la construcción corresponde determinar el terreno necesario, se propone con esos fines la fracción de propiedad fiscal, indicado en lavado celeste en el plano de fs. 26, compuesta de 24 m. de frente al N. por 12 m. de frente al S. 71,021 m. por el costado E. y 70 m. por el costado O.; con una superficie total de 1.260 m2;

Por tanto y de acuerdo con las informaciones producidas; y

Visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Destínase para la construcción del edificio de que se trata la fracción de terreno de propiedad fiscal marcada en lavado celeste en el plano de fs. 26, compuesta de 24 m. de frente al N. por 12 m. de frente el S. 71,021 m. por el costado E. y 70 m. por el costado O. con una superficie total de 1.260 m2.

Art. 2.º — Este decreto será refrendado por los señores Ministros de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 3.º — Publíquese, comuníquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

FARRELL — Juan Pistarini — César Ameghino.

NOTA ACLARATORIA

796|45. — Aclárase que por error de imprenta, el Decreto referente a la Administración Nacional del Agua, aprobando documentación, convenio y presupuesto $ 300.000 provisión agua en la localidad de Saladas, Prov. de Corrientes, lleva el número 796|45 y no el N.º 1.256|45 como se consignó en la edición del Boletín Oficial del día 30 de Enero ppdo.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Declarando nuevo haber

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1944.

32.367|44. — 640. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 19 de Octubre del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Severo Leri, es de doscientos treinta y cuatro pesos con trece centavos ($ 234,13 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 50.386-L-944).

2) La de fecha 25 de Octubre del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Marcelino María Lence, es de ciento noventa y cinco pesos con setenta y cuatro centavos ($ 195,74 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 20.330-L-944).

3) La de fecha 19 de Octubre del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Vicente Medolla, es de ciento veinte y nueve pesos con veinte y seis centavos ($ 129,26 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 50.796-M-944).

4) La de fecha 25 de Octubre del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Ramón Martín, es de doscientos tres pesos con veinte y ocho centavos ($ 203,28 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 17.795-M-944).

5) La de fecha 25 de Octubre del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a doña Sofía Inés Mortiani de Moreno, es de ochenta y seis pesos con sesenta y siete centavos ($ 86,67 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 50.795-M-944).

6) La de fecha 19 de Octubre del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Ciriaco Ramón Ravelo, es de ciento cuarenta y cuatro pesos con cuarenta centavos ($ 144,40 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 50.480-R-944).

7) La de fecha 26 de Octubre del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Juan Rodríguez Morgado, es de doscientos sesenta y seis pesos con setenta y siete centavos ($ 266,77 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 51.426-R-944.)

8) La de fecha 27 de Octubre del corriente año declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Benjamín Sánchez, es de ciento treinta y seis pesos con veinte y cinco centavos ($ 136,25 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 17.690-S-944).

9) La de fecha 25 de Octubre del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Gabriel Sosa, es de doscientos cuarenta y dos pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 242,84 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 16.987-S-944).

10) La de fecha 19 de Octubre del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a doña María Leonidas Santillán, es de ciento sesenta y nueve pesos con ochenta y siete centavos ($ 169,87 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 50.561-S-944).

11) La de fecha 27 de Octubre del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don José Luis Vocaturo, es de quinientos pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 500.45 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 51.185-V-944).

12) La de fecha 19 de Octubre del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a doña Carmen Sofía Boschetti de Zarza Fonseca, es de cuatrocientos noventa y un pesos con seis centavos ($ 491,06 m|n.) moneda nacional (Expte. número 50.387-Z-944).

13) La de fecha 5 de Octubre del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Gerardo Diego Vera, es de doscientos cuarenta y dos pesos con veinte centavos ($ 242,20 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 44.943-V-944).

14) La de fecha 23 de Setiembre del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a don Moisés Zoloaga, es de ciento cuarenta y tres pesos con ochenta y tres centavos ($ 143,83 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 14.193-Z-944).

15) La de fecha 10 de Octubre del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a doña Mercedes Rufina Raices de Zubiaurre, es de doscientos sesenta y cuatro pesos con sesenta y siete centavos ($ 264,67 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 46.694-Z-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, pase al Instituto Nacional de Previsión Social (Sección de la Ley N.º 4.349) para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Jubilaciones. Acordadas a varias personas.

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1944.

33.927|44. — 670. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones Civiles:

1) La de fecha 26 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento veinte y ocho pesos con sesenta y ocho centavos ($ 128,68 m|n.) moneda nacional, a don Angel Cotón, Operario de la Dirección General de Navegación y Puertos (Ministerio de Obras Públicas). (Expte. Nº 51.271-C-944).

2) La de fecha 25 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a don Bautista Esperón, Ayudante 1º (Peón) de la Aduana de la Capital. (Expte. Nº 50.813-E-944).

3) La de fecha 27 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta y dos pesos con cuarenta centavos ($ 382,40 m|n.) moneda nacional, a don Guillermo Martiniano Frogone, Jefe de Sección del Banco de la Nación Argentina. (Expediente Nº 51.418-F-944).

4) La de fecha 26 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y tres pesos con cinco centavos ($ 133,05 m|n.) moneda nacional, a don Benigno David Fernández, Ayudante 1º en el Asilo de Huérfanos de la Sociedad de Beneficencia de la Capital (Secretaría de Trabajo y Previsión). (Expte. Nº 51.419-F-944).

5) La de fecha 21 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y siete pesos con veinte y ocho centavos ($ 157,28 m|n.) moneda nacional, a don Arturo Flores, Auxiliar (Clase 21) en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. (Expte. Nº 51.064-F-944).

6) La de fecha 19 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos siete pesos con veinte y un centavos ($ 307,21 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Ferreya, Auxiliar 4º de la Administración General de Impuestos Internos. (Expediente Nº 51.063-F-944).

7) La de fecha 27 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento sesenta pesos con siete centavos ($ 160,07 m|n.) moneda nacional, a don Ramón Granell, Jornalero en las Obras Sanitarias de la Nación. Expte. Nº 51.351-G-944).

8) La de fecha 26 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos veinte y siete pesos con cuarenta y tres centavos ($ 227,43 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Justino Guzmán, Encargado de Gabinete de la Escuela de Minas e Industrias de San Juan. (Expte. Nº 51.170-G-944).

9) La de fecha 20 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos ocho pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 208,64 m|n.) moneda nacional, a doña Marcelina Enriqueta Guillermina Lybye de García Juanico, Maestra de Taller de la Escuela Profesional de Mujeres de San Fernando (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública). (Expte. Nº 50.780-G-944).

10) La de fecha 27 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento ochenta y tres pesos con noventa y ocho centavos ($ 183,98 m|n.) moneda nacional, a don Oscar Cleto Hernández, Empleado de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. (Expte. Nº 51.354-H-944).

11) La de fecha 27 de Octubre del corrinte año, acordando jubilación extraordinaria de noventa y cuatro pesos con cincuenta y tres centavos ($ 94,53 m|n.) moneda nacional, a don Fernando Domingo Hamberg, ex Ayudante Mayor en la Base Naval de Río Santiago (Ministerio de Marina). (Expte. Nº 51.355-H-944).

12) La de fecha 27 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y cuatro pesos con treinta y seis centavos ($ 194,36 m|n.) moneda nacional, a doña Marciana María Heraclia Lázaro, Empleada (Clase 19) en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. (Expte. Nº 51.233-L-944).

13) La de fecha 30 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos con sesenta y ocho centavos ($ 285,68 m|n.) moneda nacional, a doña Argentina De Pascale de Maj, Directora Elemental en la Escuela Nº 13 del Consejo Escolar 20. (Expte. Nº 51.247-M-944).

14) La de fecha 27 de Octubre del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento cinco pesos con setenta centavos ($ 105,70 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Muiñoz, ex Empleado (Clase 23) en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. (Expediente Nº 51.364-M-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, pase al Instituto Nacional de Previsión Social (Sección de la Ley 4349) para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Pensiones acordadas a varias personas

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1944.

33.929|44. — 672. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 26 de Octubre del corriente año, acordando pensión de cuarenta y cinco pesos con diez y siete centavos ($ 45,17 m|n.) moneda nacional, a doña Florentina García de Alfonso y Mercedes Alfonso, viuda e hija legítima del ex empleado (clase 24), de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, don Salvador Alfonso. (Expte. Nº 51.322-A-944).

2) La de fecha 27 de Septiembre del corriente año, acordando pensión de cincuenta y seis pesos con noventa y un centavos ($ 56,91 m|n.) moneda nacional, a doña María Ingracia Arenales de Arocena, viuda del ex jubilado don Juan Francisco Arocena. (Expte. Nº 51.320-A-1944).

3) La de fecha 27 de Octubre del corriente año, acordando pensión de setenta y un pesos con ochenta y cinco centavos ($ 71,85 m|n.) moneda nacional, a doña Virginia María Lonigro de Alabaster, María de las Mercedes, Clyde Ana María y Jorge Alfredo Alabaster, viuda e hijos legítimos del ex Auxiliar 4º en los Yacimientos Petrolíferos Fiscales (Ministerio de Agricultura) don José María Alabaster. (Expte. Nº 51.321-A-944).

4) La de fecha 21 de Octubre del corriente año, acordando pensión de noventa y cuatro pesos ($ 94.— m|n.) moneda nacional, a doña Teresa D'Agostino de Buente y Armanda Buente, viuda e hija legítima del ex jubilado don Manuel Buente. (Expte. Nº 51.503-B-944).

5) La de fecha 27 de Octubre del corriente año, acordando pensión de ciento cincuenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 157,50 m|n.) moneda nacional, a doña Celina Cristina Corneille, hija del ex jubilado don Juan Luis Marcelino Corneille. (Expte. Nº 51.274-C-944).

6) La de fecha 27 de Octubre del corriente año, acordando pensión de cuarenta pesos con ochenta centavos ($ 40,80 m|n.) moneda nacional, a doña María Cirila Peralta de Carrión, Felipa Isabel, Luisa Ginés y Lidia Carrión, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Ceferino del Carmen Carrión. (Expte. número 51.273-C-944).

7) La de fecha 6 de Octubre del corriente año, acordando pensión de ochenta y dos pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 82,49 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Esther Blair de Correa y Magdalena Rosa Correa, viuda e hija legítima del ex Intendente de la Facultad de Ciencias Médicas (Universidad Nacional de La Plata), don Segundo Correa. (Expediente Nº 50.965-C-944).

8) La de fecha 26 de Octubre del corriente año, acordando pensión de cuatrocientos treinta y un pesos con veinte centavos ($ 431,20 m|n.) moneda nacional, a doña Alicia Morales Guiñazú de Dávila, Jorge Antonio, Alicia Estela, Silvia Elena y Alda Evide Dávila, viuda e hijos legítimos del jubilado don José Patrocinio Dávila. (Expte. Nº 51.183-D-1944).

9) La de fecha 28 de Octubre del corriente año, acordando pensión de ciento sesenta y seis pesos con veinte y dos centavos ($ 166,22 m|n.) moneda nacional, a doña Fanny Bonanni de Guallini y Elsa María Esther Guallini, viuda e hija legítima del jubilado don Francisco Guallini. Expte. Nº 51.352-G-944).

10) La de fecha 28 de Octubre del corriente año, acordando pensión de cuatrocientos treinta y nueve pesos con siete centavos ($ 439,07 m|n.) moneda nacional, a doña Victoria Lagos Lezica de Lanusse, viuda del ex jubilado don Arturo Lanusse (Expte. N.º 51.306-L-944).

11) La de fecha 6 de Octubre del corriente año, acordando pensión de cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Salustiana y Angela Mericia Montrul, hijas legítimas del ex jubilado don Ramón Sinfronio Montrul. (Expte. Nº 50.644-M-944).

12) La de fecha 28 de Octubre del corriente año, acordando pensión de ciento cuarenta y nueve pesos con cincuenta y dos centavos ($ 59,52 m|n.) moneda nacional, a doña Pelegrina Catto de Pombal, Divina y Elida Pombal, viuda e hijas legítimas del ex Auxiliar 6º (Cocinero) de la Escuela Naval Militar (Ministerio de Marina), don Rogelio Pombal. (Expte. número 51.515-P-944).

13) La de fecha 20 de Octubre del corriente año, acordando pensión de ciento sesenta y seis pesos con seis centavos ($ 166,06 m|n.) moneda nacional, a doña María Carmen Cardo de Pugliese, viuda del ex Oficial 8º en el Arsenal de Artillería de Zárate (Ministerio de Marina), don Francisco Natalio Pugliese. (Expte. Nº 51.191-P-944).

14) La de fecha 10 de Octubre del corriente año, acordando pensión de doscientos tres pesos con cincuenta y dos centavos ($ 203,52 m|n.) moneda nacional, a doña Raquel Dionisia Fernández de Rodríguez, Susana Beatriz, María Teresita y Carmen Raquel Rodríguez, viuda e hijas legítimas del jubilado don Carlos Federico Rodríguez. (Expte. Nº 28.227-R-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del Decreto de la fecha, pase al Instituto Nacional de Previsión Social (Sección de la Ley Nº 4349), para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Denegando pedido de reconsideración interpuesto por Francisco Trapasso.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

33.939|44. — 694. — Expte. 15.507-T-944. — Vistas estas actuaciones remitidas por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, con motivo del pedido de reconsideración interpuesto por don Francisco Trapasso, del Decreto de fecha 30 de Junio de 1944, por el que solicita se le compute a los efectos del cálculo del haber jubilatorio, el sueldo percibido en su carácter de Encargado de Aula de Mecanografía, y

CONSIDERANDO:

Que la acumulación de empleos a los efectos de la jubilación, sólo rige para los puestos del profesorado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Nº 4349;

Que el carácter de empleo o servicios del profesorado está determinado en el artículo 49 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.923, comprendiendo las cátedras u horas de enseñanza universitaria, secundaria, normal y especial, así como los cargos de maestro de instrucción primaria;

Que por el citado artículo no se consideran empleos en el profesorado los cargos administrativos aunque fueran desempeñados en establecimientos de enseñanza o con relación a la enseñanza y aunque las tareas realizadas tuvieran carácter docente;

Que la acumulación en el régimen legal de la jubilación, sólo procede cuando se trata de empleos en que se imparte enseñanza directamente por el titular;

Que no se admite, por expresa disposición del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.923, artículo 82, la acumulación de empleos en el profesorado y cargos administrativos a los efectos del cómputo de haberes jubilatorios.

Que el puesto de Encargado de Aula de Mecanografía, resulta ser un empleo administrativo, teniendo presente las funciones que le competen, (fs. 89).

Por lo expuesto, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y atento lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Deniégase el pedido de reconsideración interpuesto por don Francisco Trapasso, del Decreto de fecha 30 de Junio de 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase al Instituto Nacional de Previsión Social (Sección de la Ley número 4349), para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Declarando computables los servicios de Luis Francisco Cornet, a los efectos jubilatorios.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

—33.944|44. — 696. — Expte. Nº 29.050-C-1944. — Vistas las presentes actuaciones remitidas por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.923, y

CONSIDERANDO:

Que la citada disposición prescribe que si la reincorporación se hubiera producido en una repartición distinta, la Caja consultará al P. E. si ella debe considerarse hecha con el beneficio del reconocimiento de servicios anteriores, atento a la causa de la exoneración y la conducta posterior del funcionario o empleado;

Que el causante prestó servicios como empleado de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, desde el 29 de Julio de 1919 hasta el 30 de Enero de 1923, en que fué exonerado a raíz del sumario que se le instruyera en esa oportunidad, ingresando posteriormente, el 27 de Mayo de 1924, como empleado en la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, hasta el 23 de Enero de 1944, fecha de su fallecimiento;

Que sin entrar a juzgar la gravedad de la falta en que incurrió el causante y que determinara su exoneración, debe destacar que la apreciación de la misma está librada a la autoridad administrativa que dictó tal medida, en este caso el Ministerio del Interior, quien a fs. 24 vta. informa "que, en opinión de este Departamento, las causas que dieron origen a la separación del cargo que desempeñaba don Luis F. Cornet en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, no invalidan a los fines jubilatorios, los servicios que el mismo prestó, con anterioridad a la fecha en que se adoptó dicha medida";

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase computables a los efectos jubilatorios los servicios que don Luis Francisco Cornet prestó con anterioridad al 30 de Enero de 1925.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase al Instituto Nacional de Previsión Social (Sección de la Ley número 4.349) para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Modificando régimen jubilatorio del personal de Policía de la Prefectura General Marítima, Cárceles de la Nación y Policía Aduanera

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

— 35.765|44. — 105. — Expte. N.º 7.233-P-944 —

CONSIDERANDO:

Que la Ley 12.601 acuerda sus beneficios al personal de Policía de la Capital Federal y Territorios Nacionales, y teniendo en cuenta que en dicho régimen, creado precisamente para el personal de la policía de seguridad no ha sido incluído el personal de Policía de la Prefectura General Marítima, cárceles de la Nación y Policía Aduanera, cuyas funciones son reconocidas de idéntico carácter a la que aquél cumple, y merece, por tanto, la misma protección legal;

Que la escala establecida en el Art. 1.º de la Ley 12.601, crea con los sueldos superiores a $ 500.— m|n. cierta anomalía que es necesario salvar,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — A partir del 1.º de Enero de 1944, el personal de Policía de la Prefectura General Marítima (Ley 3445), comprendido en el cuadro "A" - Capítulo I del Reglamento Orgánico para el personal de la P. G. M. (presupuesto ajustado del año 1944) - Anexo G - Inc. 2.º —Item Policía Marítima—; el personal de las cárceles de la Nación comprendido en la Ley N.º 12.816 (presupuesto del año 1943), Anexo "E" - Inc. 89 - Items 1, 2 y 3, con excepción del Director General, Subdirector General y Director, y el personal de la Policía Aduanera, nombrado en funciones de vigilancia, y siempre que desempeñe funciones específicas de seguridad, tendrá derecho a una jubilación igual al 90 % del sueldo básico cuando no exceda de quinientos pesos ($ 500.— m|n) moneda nacional, y el 80 % cuando sea superior a esa cantidad. El haber jubilatorio que resulte de la aplicación de la escala del 80 %, no podrá ser en ningún caso inferior al haber que le hubiere correspondido considerado el sueldo básico de quinientos pesos ($ 500.— m|n.) moneda nacional, mensuales.

Art. 2.º — El derecho acordado por el artículo anterior podrá ser ejercido con 25 años de servicios y 50 años de edad cuando los servicios sean computables en la categoría de afiliados privilegiados, y, con los términos de servicio y de edad que resulten del cómputo para establecer el porciento necesario, cuando los servicios sean computables sucesivamente en las categorías de comunes o privilegiados.

Art. 3.º — El sueldo básico será igual al promedio de los sueldos de los últimos tres años.

Art. 4.º — La jubilación extraordinaria se acordará de conformidad con las prescripciones de la Ley N.º 11.923.

Art. 5.º — El haber mensual de la jubilación extraordinaria es el 3,60 % del promedio de los sueldos en los últimos cinco años, multiplicado por el número de años de servicios computables.

Art. 6.º — Las pensiones de los derecho-habientes, quedan regidas por las disposiciones respectivas de la Ley N.º 11.923. El monto de las mismas se calculará de acuerdo con el importe de la jubilación acordada, o que correspondiere, de conformidad con el presente Acuerdo.

Art. 7.º — El Poder Ejecutivo depositará mensualmente en el Banco de la Nación y a la orden del Instituto Nacional de Previsión Social (Sección de la Ley 4349), la diferencia entre el monto de las jubilaciones y pensiones acordadas de acuerdo con el presente decreto-ley, y el monto que hubiere correspondido de acuerdo con la ley general vigente, para los demás servicios privilegiados en el momento en que ellas sean otorgadas.

Art. 8.º — Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 7.º se harán de rentas generales.

Art. 9.º — Agréguese como apartado final del Art. 1.º de la Ley N.º 12.601 el siguiente texto: "El haber jubilatorio que resulte de la aplicación de la escala del 80 %, no podrá ser en ningún caso inferior al haber que le hubiere correspondido considerado el sueldo básico de quinientos pesos ($ 500.— m|n.) moneda nacional, mensuales".

Art. 10. — Quedan derogadas no modificadas las disposiciones que se opongan al presente decreto-ley.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — A. Teisaire. — César Ameghino. — Orlando Peluffo. — Juan Perón. — Rómulo Etcheverry Boneo. — Juan Pistarini.

Reglamentando el trabajo del personal femenino mayor de 18 años en todos los establecimientos industriales del país

Buenos Aires, 24 de Enero de 1945.

1.652|45. — Visto lo informado por la Secretaría de Trabajo y Previsión, y,

CONSIDERANDO:

Que la sanción del Decreto N.º 34.303|44 produce como consecuencia un acortamiento de la jornada laborable de aquellos establecimientos industriales que ocupan personal femenino en dos turnos continuados, toda vez que, por las disposiciones legales vigentes, se prohibe el trabajo nocturno de las mujeres;

Que, con el fin de atemperar los perjuicios que producirá el hecho señalado, es necesario arbitrar una solución que, a la vez que evite una disminución apreciable en el volumen de la producción y en el salario, permita adecuar los horarios de ocupación del personal a los límites establecidos por el Decreto N.º 34.303|44;

Que, para obtener el fin perseguido, no caben sino dos soluciones: fijar una excepción a la prohibición del trabajo nocturno consagrada por el artículo 7.º de la Ley 11.317, o bien suspender transitoriamente, y mientras persiste la actual situación de emergencia, la aplicación de las leyes que establecen la prohibición del trabajo en los sábados por la tarde;

Que, sin desconocer que ambas soluciones importan la supresión momentánea de conquistas sociales fundadas en principios no susceptibles de revisión, frente a las razones que motivan el decreto que impone restricciones al consumo de energía eléctrica y a la situación excepcional que contempla, sólo procede adoptar la que pueda ocasionar un perjuicio menor al personal obrero femenino.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a los establecimientos industriales instalados en todo el territorio de la República —que al 31 de diciembre de 1944 hubieren ocupado personal femenino mayor de 18 años en dos turnos continuados— a emplear a este personal con el siguiente régimen:

a) Comenzar las tareas diarias a las 6 horas en cualquier época del año.
b) Los días sábados por la tarde, sin la obligación de otorgar el correspondiente descanso compensatorio.

Los turnos del personal ocupado con el régimen indicado deberán rotar semanalmente.

Art. 2.º — Los establecimientos que se encuentren en la situación prevista en el artículo anterior y que además de personal femenino empleen personal masculino podrán acogerse al régimen establecido por este decreto, previa autorización de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Para acordar esta autorización se tendrá en cuenta la proporción de personal femenino que preste servicios y la necesidad de la utilización del personal masculino.

Art. 3.º — Este decreto regirá hasta el 31 de diciembre del corriente año.

La Secretaría de Trabajo y Previsión podrá disponer la caducidad de ese término cuando —previo informe de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales— aprecie que han cesado las circunstancias que motivan esta reglamentación.

Art. 4.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
JUAN D. PERÓN

El personal bajo dependencia de un empleador gozará de un período anual de 10 a 15 días de descanso

[redacted] Buenos Aires, 24 de Enero de 1945.

—1.740|45—

CONSIDERANDO:

Que atentas las razones que fundamentan el derecho a las vacaciones remuneradas, es necesario propender a que el beneficio de las mismas alcance al mayor número de las actividades humanas;

Que las legislaciones extranjeras han extendido, de acuerdo al estado de su evolución social, la concesión de períodos de descanso anual a la generalidad de los trabajadores por cuenta ajena;

Que en nuestro país, el expresado beneficio le ha sido reconocido por leyes vigentes a los factores, dependientes, viajantes, encargados u obreros que realizan tareas inherentes al comercio, en virtud de lo dispuesto en la Ley 11.729;

Que la distinta interpretación dada por los tribunales con respecto a los beneficiarios de la expresada ley, ha traído como consecuencia que personas que realizan idénticas tareas se encuentran comprendidas o excluídas de los derechos que aquélla otorga, según sean las jurisdicciones;

Que asimismo las vacaciones pagas han sido impuestas en diversas actividades por costumbres consagradas o por convenios colectivos;

Que se hace necesario uniformar dentro de ciertas condiciones mínimas el goce del expresado derecho, sin perjuicio de mantener en vigencia las disposiciones legales o convencionales que reconocieren beneficios mayores para los trabajadores, por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Toda persona que trabaje por cuenta ajena bajo la dependencia de un empleador, sin más excepciones que las establecidas en el presente decreto, gozará de un período mínimo y continuado de descanso anual remunerado de diez días, cuando su antigüedad en el servicio no excediere de cinco años, y de quince días cuando la antigüedad fuere mayor.

Art. 2.º — El trabajador para tener derecho, cada año, al beneficio establecido en el artículo anterior, deberá haber prestado servicios durante la mitad, como mínimo, de los días hábiles comprendidos entre el 1.º de Enero y 31 de Diciembre.

Art. 3.º — A los efectos de la determinación de los períodos de descanso, la antigüedad en el contrato de trabajo no se modificará por la sustitución del empleador.

Art. 4.º — El principal deberá conceder el goce de las vacaciones de cada año dentro del período comprendido entre el 1.º de Octubre al 30 de Abril del año subsiguiente.

La fecha de iniciación de las vacaciones deberá ser comunicada por escrito, con una anticipación no menor de quince días, a la autoridad de aplicación y al trabajador.

Art. 5.º — La autoridad de aplicación, mediante resolución fundada podrá autorizar la concesión de vacaciones en períodos distintos a los fijados en el artículo anterior cuando así lo requiriere la característica especial de la actividad de que se trate.

Art. 6.º — El salario que debe pagar el empleador por cada día de vacación se obtendrá dividiendo por treinta el importe de los sueldos mensuales.

En caso de salario diario, por hora o a destajo, se pagará el salario correspondiente a una jornada normal de trabajo efectivo por cada día de vacación ya sea hábil o feriado.

Cuando se hubiere convenido comisiones, estas se apreciarán, para determinar el salario, de acuerdo al promedio de los últimos seis meses.

Se entenderá como remuneración todo beneficio en dinero o en especie que perciba o goce el trabajador.

Los salarios correspondientes a las vacaciones deberán ser satisfechos a la iniciación de las mismas.

Art. 7.º — Cuando el trabajador se hubiere desempeñado durante el término mínimo a que se refiere el artículo segundo, y se produjera por cualquier causa la rescisión del contrato de trabajo, tendrá derecho a percibir del empleador una indemnización equivalente al salario correspondiente al período de descanso proporcional a la fracción de año trabajado.

Art. 8.° — Si el trabajador no hubiere gozado de vacaciones en el año anterior al de la rescisión del contrato por no haber prestado servicios en el tiempo mínimo establecido en el artículo segundo, tendrá derecho al cobro de las remuneraciones equivalentes al período de descanso proporcional al tiempo trabajado, siempre que dentro de los últimos 365 días hubiere trabajado como mínimo durante la mitad de los días hábiles existentes en ese período.

Art. 9.° — Las prescripciones del presente decreto no se aplicarán a los empleados u obreros dependientes de instituciones nacionales, provinciales o municipales, ni a las personas del servicio doméstico.

Art. 10. — Lo dispuesto en el presente decreto no modifica el derecho más favorable que acuerdan a los trabajadores otras disposiciones legales o convencionales.

Art. 11. — La Secretaría de Trabajo y Previsión o la autoridad que haga sus veces en las respectivas jurisdicciones vigilarán el cumplimiento del presente decreto.

Art. 12. — Si vencido el tiempo para conceder las vacaciones que establece el artículo primero, el empleador no las hubiera concedido, el trabajador hará uso de ese derecho a partir del 15 de Abril, sin perjuicio de la procedencia de las penalidades establecidas en el artículo trece.

Art. 13. — Los empleadores que no dieren cumplimiento a las disposiciones del presente decreto se harán pasibles de una multa de veinte a doscientos pesos por persona en infracción, que impondrá la Secretaría de Trabajo y Previsión, o la autoridad que haga sus veces, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 11.570 en la Capital Federal y Territorios Nacionales o análogos en otras jurisdicciones.

Art. 14. — Las personas que teniendo una antigüedad mayor de un año a la vigencia del presente decreto no hubieren gozado de vacaciones con posterioridad al 30 de Abril de 1944 gozarán del período de descanso que establece el artículo primero, con anterioridad al 30 de Abril del corriente año.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan Perón. — Alberto Teisaire. — Juan Pistarini. — Rómulo Etcheverry Boneo. — Amaro Avalos. — César Ameghino.

Secretaría de Industria y Comercio

Multa de $ 100.— a la firma Marcos Klinger por infracción a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.630|44. — Visto el presente Sumario Nº 10.146 y Acta Nº 41.699 en los que dan cuenta de la infracción a la Ley número 12.591) (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos (falta de lista oficial de precios máximos) cometida por la firma Marcos Klinger; atento a los dictámenes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fs. 1 a 5 prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en el Art. 9º de la Ley Nº 12.591 y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa por infracción a la Ley Nº 12.591 en la cantidad de cien pesos ($ 100.—) moneda nacional a la firma Marcos Klinger, con domicilio en esta capital.

Art. 2º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio a cuyo efecto en caso de no realizarse el pago se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Julio C. Checchi.

Multa de $ 200.— a la firma Rufina Vda. de Orques, por infracción a la Ley Nº 12.591.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.968|44. — Visto el presente expediente (Nº 236.033|44) en el que se da cuenta de la infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos (alza de precios en la venta de hilados de algodón) cometida por la firma Rufina Vda. de Orques, atento a los dictámenes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fs. 1 a 7 prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en el Art. 9º de la Ley Nº 12.591 y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200.—) moneda nacional, por infracción a la Ley Nº 12.591, a la firma Rufina Vda. de Orques de la localidad de Remedios de Escalada.

Art. 2º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto en caso de no realizarse el pago se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Julio C. Checchi.

Multa en carácter condicional de $ 200.— a la firma Nicolás Abad por infracción a la Ley Nº 12.591.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.979|44. — Visto el presente expediente (Nº 236.179|44) en el que se da cuenta de la infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos (alza de precios de papas) cometida por la firma Nicolás Abad; atento a los dictámenes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multa a sus infractores;

Que las diligencias de fs. 1 a 9 prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en el Art. 9º de la Ley Nº 12.591 y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200.—) moneda nacional por infracción a la Ley Nº 12.591 con carácter condicional, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 26 del Código Penal a la firma Nicolás Abad con domicilio en la calle Obispo Maldonado 1752 de la ciudad de Córdoba y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Administración se notifique al interesado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Julio C. Checchi.

Multa de $ 200.— a la firma Carnicero Pascual y Cía. por infracción a la Ley Nº 12.591.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.980|44. — Visto el presente expediente (Nº 236.409|44) en el que se da cuenta de la infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos (no haber efectuado el descuento establecido en el Decreto Nº 20.263) cometida por la firma Carnicero Pascual y Cía., atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fs. 1 a 15 prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en el Art. 9.° de la Ley 12.591 y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa por infracción a la Ley Nº 12.591 en la cantidad de doscientos pesos ($ 200.—) moneda nacional a la firma Carnicero Pascual y Cía. de esta Capital.

Art. 2º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a la firma infractora al pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3º — El presente decreto está refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Julio C. Checchi.

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Guerra

Aprobando licitación privada

Por Decreto N.° 17.792|44 de fecha 10 de Julio de 1944, se aprueba la licitación privada N.° 55, realizada por la Dirección General de Sanidad, para la adquisición de medicamentos, y la adjudicación a las firmas comerciales Laboratorio Sintesina y Productos Roche, por un importe total de pesos 2.895.70 m|n., con imputación al Anexo F., Inciso 4.°, Item 1, Partida 24 del Presupuesto para 1944.

Aprobando licitación privada por la adquisición de ojalillos de bronce, pinceles, papel de lija etc., con destino a la Dirección General de Administración

Decreto N.° 142.202, de 5 de Febrero de 1943. — Por el cual apruébase la licitación privada N.° 14, realizada por la Dirección General de Administración con el objeto de adquirir lo siguiente:

Sucesión Tomás Martínez

1.800 (un mil ochocientas) hojas de papel semi-cuero, hojas de 1,02 x 0,64 m., según muestra 1; cada cien $ 202 m|n.	$	3.636.—
M. Seides		
4.000 (cuatro mil) ojalillos de bronce N.° 28, según muestra para calidad; cada cien $ 6,94 moneda nacional	$	277.60
500 (quinientos) ojalillos de bronce N.° 30, según muestra para calidad; cada cien $ 9.44 moneda nacional	„	47.20
5 (cinco) pinceles de estampar, de cerda de chancho, de 2''; cada uno $ 9.50 m|n. . . .	„	47.50
35 (treinta y cinco) pinceles de cerda negra N.° 24; cada uno $ 2.08 moneda nacional . . .	„	72.80
Morea y Cía. Soc. de Resp. Ltda.		
5 (cinco) pinceles de cerda de 1'', redondos N.° 600|18; cada uno $ 1.40 m|n.	$	7.—
Estrabou y Cía.		
100 (cien) hojas de papel de lija N.° 2, cada una $ 0,038 m|n.	$	3.80
A. Quattrucci		
5 (cinco) pinceles punta de pelo N.° 6, según muestra; cada uno $ 1.38 m|n.	$	6.90
Adolfo Eiras		
50 (cincuenta) metros de percalina amarilla de 1 metro de ancho, según muestra; cada metro $ 1.60 m|n.	$	80.—
United Shoe Machinery y C.° Argentina		
1.500 (un mil quinientos) ojalillos de bronce N.° 31, según muestra; cada cien $ 13.00 m|n. $		195.—
	$	4.373.80

La suma de $ 4.373.80 m|n. (cuatro mil trescientos setenta y tres pesos con ochenta centavos moneda nacional), importe total de la adquisición aprobada por el artículo anterior, se imputará al Anexo F., Inciso 4, Partida 4 del Presupuesto en vigor.

Decreto N.° 142.203. — 4.202, de 5 de Febrero de 1943. — Por el cual apruébase el Acta Adicional I al Contrato Acta N.° 693, celebrado por la Comisión Especial de Adquisiciones con la firma Aviaton Equipment & Export Inc., de Estados Unidos de América, por disminución del importe total del contrato original, de acuerdo a lo especificado en los considerandos del Acta Adicional I.

El importe del Contrato Acta número 693 que era de u$s. 1.233.84 (un mil doscientos treinta y tres dólares con ochenta y cuatro céntimos moneda americana), queda fijado por el Acta Adicional que se aprueba por el Artículo 1.°; en la suma de u$s. 30,98 (treinta dólares con noventa y ocho céntimos moneda americana).

Aprobando documentación para la ejecución de diversos trabajos.

Por Decreto N.° 18.569|44 de fecha 15 de Julio de 1944, se aprueba la documentación técnica preparada por la Dirección General de Ingenieros, referente a la ejecución de las obras definitivas del desagüe cloacal, en el cuartel que ocupa el Regimiento 7 de Caballería en Cuadro Nacional (Mendoza), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 39.156.65 m|n. (treinta y nueve mil ciento cincuenta y seis pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional); y, por el artículo 2.° del mismo decreto, y en virtud de lo establecido en el artículo 2.° de la Ley 12.737, se autoriza a la mencionada Dirección General a licitar públicamente los referidos trabajos.

Aprobando documentación técnica para la ejecución de trabajos en el Hospital Militar Tucumán.

Por Decreto N.° 18.570|44 de fecha 15 de Julio de 1944, se aprueba la documentación técnica preparada por la Dirección General de Ingenieros, referente a la ejecución de los trabajos de albañilería, carpintería, blanqueo y pintura de los Pabellones Aislamiento, Depósito y Laboratorio, Depósito (Galpón Omega), Usina, Laboratorio, y las torres tanques metálicas y de hormigón armado del Hospital Militar Tucumán, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 6.524.96 m|n. (seis mil quinientos veinticuatro pesos con noventa y seis centavos moneda nacional).

Aprobando licitación privada para la ejecución de obras de defensa de la margen del Arroyo Santa Catalina

Por Decreto N.° 18.571|44 de fecha 15 de Julio de 1944 se aprueba la licitación, adjudicación y contrato suscrito con el señor Atilio R. Vallania para la ejecución de las obras de defensa de la margen del Arroyo Santa Catalina en las proximidades del Casino de Oficiales del III Batallón del Regimiento 14 de Infantería en Holmberg (Córdoba) por la suma de $ 37.397.98 m|n. (treinta y siete mil trescientos noventa y siete pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional).

Imputación: Partida 17 del Plan de Construcciones Militares de la Ley N.° 12.737 (Anexo "A", Inciso 6.°, Partida 44 del Plan de Trabajos Públicos para 1944).

Aprobando licitación privada

Por Decreto N.° 18.572|44 de fecha 15 de Julio de 1944, se aprueba la licitación de la Dirección General de Sanidad, para la adquisición de diversos elementos, y la adjudicación a varias firmas por un importe total de $ 22.706.40 m|n., con imputación al Anexo F., Inciso 4.° Item 1, Partida 24, del Presupuesto para 1944.

Aprobando la adquisición de caballos.

Por Decreto N.° 18.573|44 de fecha 15 de Julio de 1944, se aprueba la adquisición de 824 (ochocientos veinticuatro) caballos realizada por la Dirección General de Remonta en la suma total de $ 144.010.00 m|n. (ciento cuarenta y cuatro mil diez pesos moneda nacional).

Imputación: Anexo F., Inciso 4.°, Item 1, Partida 27 del Presupuesto para 1944.

Aprobando licitación privada.

Por Decreto N.° 18.574|44 de fecha 15 de Julio de 1944, se aprueba la licitación privada N.° 62, realizada por la Dirección General de Sanidad, para la adquisición de material de laboratorio, y la adjudicación a las firmas Droguería Científica Argentina, Denver, E. Freschi e Hijos, Vitrolabor, Soc Res. Ltda., Casa Otto Hess S. A. Com. e Ind., por un importe total de $ 5.574.00 m|n. con imputación al Anexo F., Inciso 4.°, Item 1., Partida 24 del Presupuesto para 1944.

Aprobando trabajo encomendado a la Dirección General de Frabricaciones Militares

Por Decreto N.° 18.575|44 de fecha 15 de Julio de 1944, se aprueba el trabajo encomendado por la Dirección General del Material del Ejército a la Dirección General de Fabricaciones Militares, para la reparación de 2 mástiles telescópicos y 1 manivela, de acuerdo a las actuaciones del expediente E. S. O. N.° 10.626|44 (D. G. M. E.), por un importe total de $ 1.052.35 m|n., con imputación al Anexo F., Inciso 4, Partida 18 del Presupuesto de 1944.

Renuncia

Por Decreto N.° 18.576|44 de fecha 15 de Julio de 1944, se acepta en la Dirección General del Material del Ejército Anexo F., Inciso 2.°, Item 1, con anterioridad al 1.° de Junio de 1944, la renuncia presentada por el Auxiliar 7.°, auxiliar de oficina, Silvano Pedro Lagarrigue (clase 1880, M. 740.799, D. M. N.° 15, O|E. D. G. Ars).

Nombramiento

Por Decreto N.° 18.577|44 de fecha 15 de Julio de 1944, se nombra en el Liceo Militar "General San Martín" con anterioridad del 15 de Mayo de 1944 y con validez hasta el 31 de Diciembre del mismo año, como "Instructor especial interino", con una cátedra de Natación al ciudadado D. Héctor Guillermo Francisco Luxardo (C. 1920, M. 0.424.126, D. M. N.° 2, O. E. Sec. 14a., San Nicolás).

Aprobando adquisición de diversos elementos

Por Decreto N.° 18.578|44 de fecha 15 de Julio de 1944, se aprueba la adquisición de diversos elementos efectuada por la Dirección General del Material del Ejército por expedientes A. E. 8300|44 (20), A. E. 8300|44 (21) y A. E. 8300|44 (22), por $ 2.424.24 m|n. y la adjudicación a las firmas siguientes: Rodolfo Mastrovincenzo $ 1.040.00, Goffre, Carbone y Cía., S. A. C., $ 382.44, Santos Nicosia, $ 285.30, Piña Hnos., S. R. L., $ 234.00, Roberto Berlingieri S. A. C. e Ind., $ 108.00, José E. De Ninnis, $ 90.90, Alejandro De Angelis, $ 88.00, Calvo y Cía., $ 59.85, A. Gunther y Cía., $ 48.75, Fiore Paniza y Torrá S. A., $ 31.35, Cerruti Hnos. S. R. L., $ 30.00, Juan Sanna, $ 19.50, E. A. Coleman, $ 4.95, Petrolini Hnos. Colombi Petrolini y Pérez, $ 1.20, con imputación al Anexo F., Inciso 4, Partida 20 del Presupuesto del año 1944.

Aprobando concurso de Precios

Por Superior Decreto N.° 17.790|44 de fecha 10 de Julio de 1944, se ha aprobado el Concurso de Precios número 97|44, realizado por el Liceo Militar "General San Martín", el día 30 de Mayo de 1944, con el fin de contratar la provisión de gemelos y medias con destino a los alumnos del establecimiento. — Imputación: Cuenta Especial "Liceo Militar - Pensionistas".

Aprobando licitación privada

Por Decreto N.° 17.791|44 de fecha 10 de Julio de 1944, se aprueba la licitación privada N.° 54, realizada por la Dirección General de Sanidad, para la adquisición de 1 (un) Tubo de Rayos X, Coolidge X - P - 4, y la adjudicación a la firma comercial Genelectric Rayos X, S. A., por un importe total de $ 1.122 m|n., con imputación a la cuenta especial "éDirección General de Sanidad - Varios Ingresos".

Aprobando licitación privada

Por Decreto N.° 16.247|44 de fecha 23 de Junio de 1944, se aprueba la licitación privada N.° 39, efectuada por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, con el objeto de adquirir diversos elementos para sus necesidades y autorízase a la misma a adjudicar su provisión a las firmas que se detallan y por los importes que se indican a continuación:

	m$n.
General Electric Sociedad Anónima	377.60
Siemen Schuckert Sociedad Anónima	256.—
Ortelli Hermanos y Compañía	295.—
Dillenius y Compañía	22.50
Compañía Sudamericana de Teléfonos Sociedad Anónima	48.—
Galli Hermanos	27.05
Casa Denk, Sociedad de Responsabilidad Limitada	3.155.06
Milgron Hermanos	194.40
S. E. M. A — Sociedad Electro Metalúrgica Argentina	29.29
Cotic — Compañía Técnica Industrial Comercial	95.51
Guerra y Compañía	88 20
	4.588.61

Imputación: Ley N.° 12.696 "Ley de la Carta" — Inciso 2 — Partida 1 — ejercicio 1944.

Aprobando licitación privada

Por Decreto N.° 16.248|44 de fecha 23 de Junio de 1944, se aprueba la licitación privada N.° 41, efectuada por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, con el objeto de adquirir diversos elementos para sus necesidades y autorízase a la misma a adjudicar su provisión a las firmas que se detallan y por los importes que se indican a continuación:

	m$n.
La Cantábrica, Sociedad Anónima	522.85
Hasenclever y Compañía	214.35
Estrabou y Compañía	443.88
Morea y Compañía	87.40
Héctor Franzetti	207.35
Guanziroli y Compañía	158.80
	1.634.63

Imputación: Ley N.° 12.696 "Ley de la Carta", Inciso 2, Partida 1: pesos 1.111.78 m|n. (un mil ciento once peso con setenta y ocho centavos moneda nacional); Inciso 2, Partida 5: $ 522.85 m|n (quinientos veintidós pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional), ejercicio 1944.

Aprobando la adquisición de diversos elementos

Por Decreto N.° 16.249|44 de fecha 23 de Junio de 1944, se aprueba la adquisición de diversos elementos efectuada por la Dirección General del Material del Ejército por expedientes C. M. G. 17299|42 (172), C. M. G. 17299|42 (173), C. M. G. 17299|42 (174), C. M. G. 17299|42 (175) y B. E. P. 8217|43 (2), por $ 20.047.54 m|n., y la adjudicación a las firmas siguientes: Casa Denk - Aceros Boehler S. R. L. $ 7.852.10 m|n., Fiore, Paniza y Torrá S. A. $ 6.700 m.n|, Chiesa Hnos. Ltda , $ 1.131.19 m|n., Guido y Cía. $ 1.078 m|n., Aceros Roechling - Buderus S. A. $ 800 m|n., Will L. Smith S. A., $ 752 m|n., A. E. G. Cía. Argentina de Electricidad $ 571.10 m|n , Chapman y Cía. pesos 393 m|n., Agar Cross y Co. Ltda., pesos 323.50 m|n., Angel Muzzio e Hijos Ltda. $ 302.50 m|n., Grinberg e Hijos Ltda. $ 62.40 m|n., L. M. Ericsson S. A. Cía Sudamericana de Teléfonos $ 38.70 m|n., Pire - Grudsky Ltda. $ 19.25 m|n., Aceros Styria S. R. Ltda. $ 14.40 m.n., Cía. Platense de Electricidad Siemens Schuckert S. A. $ 9.40 m|n., con imputación al Anexo F., Inciso 4, Partida 18: $ 13.347.54 m|n y al Inciso 4, Partida 20: $ 6.700 m|n. del presupuesto del año 1944.

Aprobando documentación técnica

Por Decreto N.° 16.265|44 de fecha 23 de Junio de 1944, se aprueba la documentación técnica preparada por la Dirección General de Ingenieros referente a la construcción de un dormitorio de tropa en el cuartel del Regimiento 23 de Infantería de Montaña en Campo los Andes (Mendoza), con destino al II Batallón de dicha Unidad, y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 190.953.09 m|n (ciento noventa mil novecientos cincuenta y tres pesos con nueve centavos moneda nacional).

Aprobando licitación privada

Por Decreto N.° 16.266|44 de fecha 23 de Junio de 1944, se aprueba la licitación privada N.° 109 efectuada por la Dirección General de Ingenieros, referente a la construcción de un depósito general, tipo A|B en el Polvorín "Sargento Baigorria" en Ciudadela (Provincia de Buenos Aires) y el contrato celebrado con la Empresa Constructora Dyckerhoff y Widmann S. A. para la ejecución de los trabajos de referencia en la suma de $ 170.067.85 m|n. (ciento setenta mil sesenta y siete pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional).

Imputación: Partida 12 del Plan de Construcciones Militares de la Ley 12.737 (Anexo "A", Inciso 6.°, Partida 44 del Plan de Trabajos Públicos para 1944).

Aprobando adquisición de vehículos automotores

Por Decreto N.° 16.272|44 de fecha 23 de Junio de 1944, se aprueba la adquisición de vehículos automotores efectuada por la Dirección General del Material del Ejército y su adjudicación a diversas firmas, por un importe total de $ 40.200 m|n., imputándose al Anexo f) Inciso 4 Item 1 — Partida 34 del Presupuesto de 1944 (Estado Mayor General del Ejército) por expediente E. M. N.° 134|44.

Aprobando contrato referente a la construcción de calles de acceso al pabellón alojamiento de oficiales de la Escuela de Zapadores, en Concepción del Uruguay (Entre Ríos).

Por Decreto N.° 16.163|44 de fecha 21 de Junio de 1944, se aprueba el contrato N.° 55 suscripto entre el señor Director General de Ingenieros y el señor Serafino Follin, referente a la construcción de calles de acceso al pabellón alojamiento de oficiales con hormigón sin armar, veredas de baldosas, premoldeado y alcantarillas de caño de hormigón armado, en la Escuela de Zapadores en Concepción del Uruguay (Entre Ríos) por un importe de $ 19.841.22 m|n. (diez y nueve mil ochocientos cuarenta y un pesos con veinte y dos centavos moneda nacional)

Imputación: Anexo "A" — Inciso 6.° Partida 33 del Plan de Trabajos Públicos para 1944.

Aprobando documentación técnica

Por Decreto N.° 16.137|44 de fecha 21 de Junio de 1944, se aprueba la documentación técnica preparada por la Dirección General de Ingenieros referente a la provisión y colocación de vidrios para la carpintería de madera interior y mamparas, de la planta baja al 7.° piso inclusive, del edificio en construcción para el Ministerio de Guerra en Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos 44.396.80 m|n. (cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional).

Aprobando documentación técnica

Por Decreto N.° 16.140|44 de fecha 21 de Junio de 1944, se aprueba la documentación técnica preparada por la Dirección General de Ingenieros, referente a los trabajos necesarios para la conexión acústica de los locales Nos. 2, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 28; correspondientes al piso 18.°, donde se instalará la estación de radiotelegrafía en el edificio en construcción para el Ministerio de Guerra, en Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 9.740 m|n (nueve mil setecientos cuarenta pesos moneda nacional).

Aprobando documentación técnica

Por Decreto N.° 16.142|44 de fecha 21 de Junio de 1944, se aprueba la documentación técnica N.° 2002, de fecha Mayo de 1944, preparada por la Dirección General de Ingenieros, referente a la provisión y colocación de revestimientos de piedra en muros, escalinata principal y umbralada, del edificio en construcción para el Ministerio de Guerra en Buenos Aires.

Aprobando licitación pública

Por Decreto N.° 16.144|44 de fecha 21 de Junio de 1944, se ha aprobado la licitación pública N.° 11|944, y se autoriza a la Dirección General de Administración, a adquirir delantales, enaguas, guantes, medias, zoquetes, vestidos, guardapolvos, etc., y lona, tela engomada, cordones e hilo de lino, por un importe total de $ 14.293.90 m|n. (catorce mil doscientos noventa y tres pesos con noventa centavos moneda nacional), que se imputarán al Anexo F., Inciso 4.°, Item 1, Partida 4 del Presupuesto para 1944.

Nombramiento

Por Decreto N.° 16.145|44 de fecha 21 de Junio de 1944, nómbrase "en comisión", en el Comando de Defensa Antiárea del Interior (Inciso I, Item 1, Presupuesto del Comando de Defensa Antiárea del Interior — Año 1944), con fecha 31 de Mayo del corriente año en la categoría que se indica:

Auxiliar 4.°, Auxiliar de Propaganda al ciudadano Atilio Argentino Eronelli (C. 1910, M. 99.533, D. M. 1, O|E. Sec. 18a., Las Heras).

Autorizando a la Dirección General del Instituto Geográfico Militar a efectuar la adquisición de un ejemplar de una obra.

Por Decreto N.° 16.147|44 de fecha 21 de Junio de 1944, se autoriza a la Dirección General del Instituto Geográfico Militar a efectuar la adquisición directa N.° 61, a la firma Librería Goethe, de un (1) ejemplar de la obra "Wien - Harms, Handbuch der Experimentalphysik - Geophysik 1. Teil, mit 185 Abbildungen" por G. Angenheister, por razones de exclusividad, por un importe total de $ 123.50 m|n. (ciento veintitrés pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

Imputación: Ley N.° 12.696 "Ley de la Carta" — Inciso 2.° — Partida 1 — ejercicio 1944.

Aprobando la compra de dos tractores

Por Decreto N.° 16.152|44 de fecha 21 de Junio de 1944, se aprueba la compra de dos tractores a la firma "Cita" (Compañía Industrial Técnica Argentina, S. A. Comercial de Importación y Exportación) por el Colegio Militar de la Nación en la suma total de $ 6.000 m|n. (seis mil pesos moneda nacional), con imputación a la cuenta especial "Colegio Militar — Pensionistas" — año 1944.

Aceptando renuncia

Por Decreto N.° 16.153|44 del 21 de Junio de 1944, acéptase, con fecha 7 de Marzo de 1944, la renuncia presentada por el Ayudante 3.°, escribiente (Anexo F , Inciso 2.°, Item 1) José Calvo (C. 1921, M. 2.077.993, D. M. 32, O|E. Paraná), de la Dirección General de Administración.

Aprobando concurso privado de precios

Por Decreto N.° 16.155|44 de fecha 21 de Junio de 1944, se aprueba el concurso privado de precios N.° 14, efectuado por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar para adquirir quince (15) ruedas medida 600 x 16, para reemplazar el rodado a tres camionetas "pick-up" de su propiedad y autorízase a la misma a adjudicar su provisión a la firma Agencia Ford Amadeo Rabuñal, por un importe total de $ 770 m|n. (setecientos setenta pesos moneda nacional).

Imputación: Ley N.° 12.696 "Ley de la Carta" — Inciso 2 — Partida 8 — ejercicio 1944.